Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	**GOBERNACIÓN DE NARIÑO**	Código:
	Gestión Contractual	Versión No. 2
	LISTA DE CHEQUEO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DEAPOYO A LA GESTION Y SERVICIOS ARTISTICOS	Pág. **1** de **1** \| Fecha: enero 2021
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC				
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ		C.C. o NIT No.	87069155
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DE PESOS			
VALOR DEL ANTICIPO (SI APLICA)		%	Valor en pesos	$16.000.000
TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO	4 MESES			

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				**No.**	**Clase de Garantía**	**%**		**Tiempo**		**Verificación DAC**	
										VALOR	**VIGENCIA**
				1			%		Meses (M)/ Años (A)	$	
APLICA	()	**NO APLICA**	()	2			%		Meses (M)/ Años (A)	$	
Aseguradora:				3			%		Meses (M)/ Años (A)	$	
No. Garantía:				4			%		Meses (M)/ Años (A)	$	

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS

	DOCUMENTOS		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Certificado de Registro Banco de programas y proyectos (Si aplica)				
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Disponibilidad de Recursos (Según sea el caso)		✓		
3	Estudios previos y de conveniencia		✓		
4	Análisis del Sector, análisis de costos y estudio del mercado sobre la necesidad, basado en investigaciones y, teniendo en consideración los factores que puedan influenciar (económicos, sociales, tecnológicos, entre otros), realizado por la dependencia que genera la necesidad		N/A		
5	Propuesta o cotización.		✓		
6	RUT o NIT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)		✓		
7	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica		✓		
8	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente		N/A		
9	Personas Naturales	Hoja de vida de función pública para personas naturales, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo **aprobada por la Subsecretaria de Talento Humano**	✓		
	Personas Jurídicas	Hoja de vida de función pública para personas jurídicas, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo			
10	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)		✓		
10	Antecedentes	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓		
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
11	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional "Ley 1801 de 2016"		✓		
12	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (cuando aplique)				
13	Certificado de idoneidad expedido por el secretario de la dependencia que requiere la contratación		✓		
14	Certificado de inexistencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano		✓		
15	Tarjeta profesional (Cuando aplique) vigente y certificado de antecedentes profesionales		✓		
16	Certificado de cuenta bancaria		✓		
17	Resolución de Justificación para contratos de prestación de servicios "Artísticos"				
	NOMBRE DEL ABOGADO RESPONSABLE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA				
	FIRMA SUPERVISOR				
	Fecha de recepción en el DAC				
	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO				

	DOCUMENTOS		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
15	Anexo Contractual	Fecha:	✓		
16	Registro de Compromiso		✓		
17	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)		N/A		
18	Estampillas	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.	✓		
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.	✓		
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.	✓		
		Oficio de autorización de descuento de estampillas	N/A		
19	Seguridad Social	Certificado de Afiliación a Salud.	✓		
		Certificado de Afiliación a Pensión	✓		
		Certificado de Afiliación a Riesgos Profesionales	✓		
20	Certificado de Paz y salvo de parafiscales		✓		
21	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)		✓		

Fecha de recepción en el DAC		Nombre quien recibe DAC	
Fecha devolución a dependencia segunda (2°) revisión.		Nombre quien recibe Dependencia	
Fecha retorno al DAC			
Aprobación de garantía			
Fecha de legalización			

OBSERVACIONES:

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el orden establecido en la presente lista de chequeo y deberán radicarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependencia encargada de acuerdo a las instrucciones impartidas

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2022080427

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 25/08/2022
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008-83990-16-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	16,000,000.00

Total Disponibilidad: 16,000,000.00

Total Disponibilidad:DIEZ Y SEIS MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: Contrato de prestacion de Servicios profesionales cuyo objeto es: "El Contratista se obliga con el Dpto de Nariño a prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo los proseso relacionados con la Contrtacion y demas tramites juridicos y Administrativos que deban ser atendidos en la Secretaría General-Subsecretaría de Talento Humano, coordinando las actividades dentro del Progrma de Bienestar Social Institucional. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso los cuales hacen parte integral del contrato".

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: SILVIAAMAGUANA

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Subsecretaría de Talento Humano adscrita a la Secretaría General, quien es la encargada de coordinar y velar por el desarrollo integral del talento humano de los servidores públicos del nivel central del departamento de Nariño, así como ejecutar el plan anual de bienestar social de la entidad y verificar el cumplimiento de las metas y parámetros establecidos en el mismo.

El Departamento de Nariño y la Subsecretaria de Talento Humano para el cumplimiento de su misión tiene la necesidad de tener a su disposición personal capacitado para brindar apoyo en la gestión jurídica y contractual, en consonancia con las funciones propias de la administración y especialmente en el desarrollo de los objetivos y metas de la Subsecretaria, la cual fija una atención especial en el desarrollo del plan anual de bienestar social, el que requiere de la mayor observancia en los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales entre otros.

Por lo anterior y ante el volumen de trabajo en la Subsecretaria de Talento Humano y la Secretaria General, el personal de planta global de la Gobernación de Nariño y así mismo el personal ya contratado, no resulta suficiente para atender las funciones y responsabilidades asignadas a esta dependencia, por ello se hace necesario contratar los servicios de apoyo jurídico, para el cumplimiento de las obligaciones que serán descritas en el presente estudio que ofrezca apoyo jurídico en la realización de todos los trámites necesarios en las diferentes

Escaneado con CamScanner

etapas de los procesos precontractuales y contractuales que la dependencia adelante en todas sus modalidades.

De esta manera, con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y la ejecución de las funciones propias de la Subsecretaria de Talento Humano se requiere el fortalecimiento jurídico a través de la contratación directa de personal. De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, el Departamento requiere adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad Contratación Directa, el cual tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a través de un contrato de prestación de servicios.

Por lo tanto se considera necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que cuente con competencia en la asesoría, acompañamiento y gestión jurídica de los diferentes procesos precontractuales, contractuales, administrativos y financieros cuyo desempeño contribuya prioritariamente a cumplir con el plan anual de bienestar social, diseñado por la subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

El Plan de Desarrollo del Departamento "Mi Nariño En defensa de lo Nuestro" establece dentro de su programa de gestion adminsitrativa eficiente, el objetivo de implementar el modelo integrado de planeación y gestion, durante el periodo de gobierno, la política estratégica principal de este modelo es la de Talento Humano, la cual conlleva el desarrollo de los Planes de Bienestar Social, Capacitacion, Estimulos e Incentivos, con el fin de lograr fortalecimiento institucional.

Por lo tanto se considera necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que cuente con competencia en la asesoría, acompañamiento y gestión jurídica de los diferentes procesos precontractuales, contractuales, administrativos y financieros cuyo desempeño contribuya prioritariamente a cumplir con el plan anual de bienestar social, diseñado por la subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento, y el plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2022. Por lo expuesto, la contratación prevista es viable y se precisa.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: El contratista se obliga con el Departamento de Nariño a prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo los procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deban ser atendidos en la Secretaria General – Subsecretaría de Talento humano, coordinando las actividades dentro del programa de Bienestar Social Institucional, lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato

Escaneado con CamScanner

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
FAMILIA	11	Servicios de Recursos humanos
CLASE	15	Desarrollo de recursos humanos
PRODUCTO	03	Relaciones laborales y con los sindicatos
Código UNSPSC: 80111503 Relaciones laborales y con los sindicatos		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

2.4 Banco de proyectos: No Aplica.

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Especificas del Contratista

a) Apoyo en la coordinación del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos.
b) Apoyo en la coordinación del equipo de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos.
c) Apoyo en la coordinación de los procesos de negociación y concertación con las Organizaciones Sindicales para temas de Bienestar Social, Capacitación Institucional, Estímulos e Incentivos.
d) Apoyo en la coordinación para la ejecución de procesos de planeación institucional, Gestion y Desempeño enfocados al cumplimiento de los procesos de Bienestar Social, Capacitación Institucional, Estímulos e Incentivos.
e) Apoyo en la coordinación de la ejecución de las diferentes etapas de los procesos de contratación derivados del plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos, incentivos.
f) Elaborar conceptos jurídicos que en materia de bienestar social requiera la subsecretaria

Escaneado con CamScanner

de Talento Humano de la Secretaria General.

g) Revisar los documentos soportes para la legalización de los contratos y convenios suscritos por el departamento en el marco del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos.
h) Apoyo en las respuestas a derechos de petición, recursos y consultas escritas que se formulen a la Subsecretaria de Talento Humano, en el marco del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos.
i) Apoyar en las actuaciones y actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Subsecretaria de Talento Humano.
j) Proyectar actas de liquidación de los contratos y/o convenios de acuerdo a la normatividad legal vigente que sean requeridas por la Subsecretaria de Talento Humano, en el marco de la ejecución del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos.
k) Apoyar en todas las actuaciones y actividades jurídicas necesarias que deben ser atendidas en la subsecretaría de talento humano, conforme a la Designación que realice la Subsecretaría.

2.5.1.2 Generales del Contratista

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
d) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
e) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
f) Presentar los informes que le indique el Supervisor.
g) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
h) Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
 i. Procurar el cuidado integral de su salud.
 ii. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.
 iii. Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
 iv. Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la

Escaneado con CamScanner

Administradora de Riesgos Laborales.

v. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

l) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

j) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

l) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.

m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

n) El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

o) Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II

p) El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.

q) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, incluidos los elementos necesarios para la atención virtual, teletrabajo y/o trabajo en casa, para reducir el riesgo de contagio o propagación del virus COVID-19.

r) El Contratista deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo.

s) El Contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

t) Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.

u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Ejercer la supervisión del contrato.

b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

c) Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

Escaneado con CamScanner

e) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecucion.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en San Juan de Pasto.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la Subsecretaria de Talento Humano, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1° del artículo 4°, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se

Escaneado con CamScanner

encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

o) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato:

Contrato de prestación de Servicios profesionales

3.3 Justificación:

Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Escaneado con CamScanner

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.2 Aspectos Legales y Organizacionales - Idoneidad:

El Departamento requiere una persona natural cuya profesión sea Abogado, con tarjeta profesional vigente.

4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:

Deberá acreditar experiencia Profesional, mínima de 2 años avalada por la Secretaria General.

4.4 Tipo de Remuneración:

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

4.5 Justificación del Valor del Contrato

Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por

Escaneado con CamScanner

ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor encomendada. Así las cosas, para fijar los honorarios del Contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del Departamento en vigencias anteriores, así:

Contratos de Prestación de Servicios Suscritos por el Departamento de Nariño			
Contrato No.	**Objeto**	**Valor**	**Plazo**
032-2020	Prestación de servicios profesionales para apoyar los tramites y procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deban ser atendidos en la Secretaria General – Subsecretaria de Talento humano, dentro del programa de Bienestar Social Institucional, lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato.	27.515.904	8 meses
059-2021	Prestación de servicios profesionales para apoyar los tramites y procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deban ser atendidos en la Secretaria General – Subsecretaria de Talento humano, dentro del programa de Bienestar Social Institucional, lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato.	38.522.266	11 meses, 5 dias
026-2022	Prestación de servicios profesionales para apoyar los tramites y procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deban ser atendidos en la Secretaria General – Subsecretaria de Talento humano, dentro del programa de Bienestar Social Institucional, lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato.	30.836.000	8 meses

4.6 Valor estimado del Contrato:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por del Departamento de Nariño en vigencias fiscales anteriores y actuales, el valor del contrato es la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MDA/CTE. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

4.7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente CDP.

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2022080427	25/08/2022	$16.000.000	PROPIOS

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Escaneado con CamScanner

4.8 Forma de Pago

El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE, ($4.000.000) cada uno.

PARÁGRAFO 1°. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2°. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3°. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4°. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5°. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Banco de Proyectos	N/A
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
3	Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
4	Propuesta o cotización	✓
5	NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
6	Hoja de vida de función pública debidamente actualizada para personas naturales o personas jurídicas, junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.) aprobada por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
7	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓

Escaneado con CamScanner

8	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	✓
9	Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
10	Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
11	Antecedentes Judiciales	✓
12	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
13	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	N/A
14	Certificado de idoneidad expedido por el Secretario de la dependencia que requiere la contratación, con el respectivo soporte de pago de estampillas y la anotación de anulación	✓
15	Certificado de inexistencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
16	Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales	✓
17	Certificado de cuenta bancaria	✓
18	Anexo Contractual	✓
19	Registro Presupuestal	✓
20	Garantía única de cumplimiento	N/A
21	Certificado de afiliación a Salud	✓
22	Certificado de afiliación a Pensión	✓
23	Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
24	Certificado de paz y salvo de parafiscales	✓
25	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓
26	Oficio de autorización de descuento de estampillas o recibo de pago conforme a las directrices emitidas por la Secretaria de Hacienda	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Escaneado con CamScanner

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los	1	1	2	Riesgo Bajo	– S	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Escaneado con CamScanner

											efectos de los fenómenos sociales que se presenten.											
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	S –	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Escaneado con CamScanner

					contrato.																	
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	S i	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	N o	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Escaneado con CamScanner

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales
b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
c. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.
d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

9. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Se firma en Pasto el 1 de septiembre de 2022

LORENA DEL ROCÍO ANDRADE VIVAS
Secretaria General.

Proyectó: Paola Goyes
Abogada Subsecretaria Talento Humano.

Reviso y Aprobó: Vanesa Coral Alvarado
Subsecretaria de Talento Humano

Escaneado con CamScanner

San Juan de Pasto, septiembre 1 de 2022

Doctora
LORENA DEL ROCÍO ANDRADE VIVAS.
Secretaria General
Departamento de Nariño
Ciudad

Ref. **PROPUESTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Respetada Doctora:

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA identificado con c.c. 87069155, respetuosamente me permito presentar la siguiente propuesta de trabajo, encaminada a prestar mis servicios profesionales para llevar a cabo los procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deban ser atendidos en la Secretaria General – Subsecretaría de Talento humano, coordinando las actividades dentro del programa de Bienestar Social Institucional, lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato

La propuesta tiene como OBLIGACIONES de carácter específico las siguientes:

a) Apoyo en la coordinación del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos.
b) Apoyo en la coordinación del equipo de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos.
c) Apoyo en la coordinación de los procesos de negociación y concertación con las Organizaciones Sindicales para temas de Bienestar Social, Capacitación Institucional, Estímulos e Incentivos.
d) Apoyo en la coordinación para la ejecución de procesos de planeación institucional, Gestion y Desempeño enfocados al cumplimiento de los procesos de Bienestar Social, Capacitación Institucional, Estímulos e Incentivos.
e) Apoyo en la coordinación de la ejecución de las diferentes etapas de los procesos de contratación derivados del plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos, incentivos.
f) Elaborar conceptos jurídicos que en materia de bienestar social requiera la subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General.
g) Revisar los documentos soportes para la legalización de los contratos y convenios suscritos por el departamento en el marco del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos.
h) Apoyo en las respuestas a derechos de petición, recursos y consultas escritas que se formulen a la Subsecretaria de Talento Humano, en el marco del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos.
i) Apoyar en las actuaciones y actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Subsecretaria de Talento Humano.
j) Proyectar actas de liquidación de los contratos y/o convenios de acuerdo a la normatividad legal vigente que sean requeridas por la Subsecretaria de Talento Humano, en el marco de la ejecución del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos.
k) Apoyar en todas las actuaciones y actividades jurídicas necesarias que deben ser atendidas en la subsecretaría de talento humano, conforme a la Designación que realice la Subsecretaría.

PROPUESTA ECONÓMICA:

La presente propuesta asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MDA/CTE

TERMINO DE LA PROPUESTA:

El término de mi propuesta es de CUATRO (04) Meses.

DISPONIBILIDAD:

Manifiesto que cuento con la disponibilidad del tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaria General, del Departamento de Nariño.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN:

Autorizo la publicación en la plataforma SECOP II de todos los documentos que hacen parte de mi propuesta.

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
C.C No. 87.069.155 expedida en Pasto

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14725171715

(415)7707212489984(8020) 000001472517171 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 7 0 6 9 1 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	87069155	2003,05,26

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CORDOBA	MUÑOZ	CHRISTIAN	CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CL 12 32 41 BRR SAN IGNACIO

42. Correo electrónico: juridicordoba2018@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 3 6 5 3 6 1 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 0,0 1,0 4	7 4 9 0	2 0 1 4,0 1,0 1		9 0 0 7	8 5 4 3	1 3 1 7	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 25 / 12 : 49: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORDOBA MUÑOZ CHRISTIAN CAMILO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
87.069.155
NUMERO
CORDOBA MUÑOZ
APELLIDOS
CHRISTIAN CAMILO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
16-MAY-1985
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
26-MAY-2003 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
P-2800100-53117871-M-0087069155-20030917
04494 03260A 01 151679334

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Cordoba	Muñoz	Christian Camilo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 87069155	F () M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 87069155 D.M. 23

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 13 MES 09 AÑO 1981

PAÍS COLOMBIA

DEPTO NARIÑO

MUNICIPIO PASTO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 12 N 32 41 san ignacio centro

PAÍS COLOMBIA DEPTO NARIÑO

MUNICIPIO PASTO

TELÉFONO 7220381 EMAIL juridicordoba2018@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	2002
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	12	2016	
PREGRADO	10	X			12	2013	269812

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS		X				X		X	

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NARIÑO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA/ TALENTO HUMANO						*DIRECCIÓN* CALLE 19 - 25 02 esquina centro					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NARIÑO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* RECURSOS HUMANOS						*DIRECCIÓN* calle 19 carrera 24 esquina palacio Departamental					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NARIÑO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	09	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* RECURSOS HUMANOS						*DIRECCIÓN* calle 19 carrera 24 esquina palacio Departamental					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NARIÑO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO						*DIRECCIÓN* calle 19 con carrera 24 esquina					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NARIÑO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO						*DIRECCIÓN* calle 19 carrera 24 esquina					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3112599004	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	05	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADOS IMPLEMENTACION PAZ						*DIRECCIÓN* CARRERA 42 15 29 san juan de dios					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NARIÑO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	09	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S. A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7308956	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA O DE	*DEPENDENCIA* JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA						*DIRECCIÓN*					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7236928	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	27	*Mes*	05	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ACCESO A SERVICIOS DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 15 28 41 bombona					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* TUMACO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3176234729	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2016	*Día*	23	*Mes*	06	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENLACE ESP EN REPARACION	*DEPENDENCIA* REPARACION INDIVIDUAL						*DIRECCIÓN* CIUDADELA TUMACO SECTOR LOS PINOS					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION GRU-PRO			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7295173	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* FORMULACION DE PROYECTOS						*DIRECCIÓN* CALLE 3 16 23 -96 PISO 2					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO SIETE Y UNO			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3113336051	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUBGERENTE ADTIVO Y RRHH	*DEPENDENCIA* SUBGERENCIA						*DIRECCIÓN* EDIFICIO SINDAMANOY OFC 206 CALLE 19 CRA 29 ESQUIN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA DE PASTO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7360916	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	09	*Año*	2014	*Día*	11	*Mes*	06	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CAM ANGANOY ALCALDIA DE PASTO					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	0

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento **PASTO 31 DE AGOSTO DE 2022**



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

icontec
internacional

certifica que:

Christian Camilo Cordoba Muñoz

C.C. 87069155

Asistió al Diplomado

SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD
NTC ISO 9001:2015

Con una intensidad de 96 horas

El contenido del programa comprendió:

- Fundamentos ISO 9001:2015
- Planificación General Del SGC
- Gestion Compras Para Conformidad Productos Y Servicios
- Evaluación Del Desempeño Para El Mejoramiento SGC
- Gestion Para El Desarrollo De Los Procesos Productivos Y Prestación Servicios
- Auditorias Enfocadas a la Mejora del Desempeño Organización
- Mejora del SGC

San Juan de Pasto, 21 de Octubre de 2017

Juan Felipe Mora Arroyave
Director Regional Suroccidente

icontec
Internacional

certifica que:

Christian Camilo Cordoba Muñoz

C.C. 87069155

Asistió y Aprobó el Programa

FORMACION DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD NTC ISO 9001: 2015.

Con una intensidad de 48 horas

El contenido del programa comprendió:

- Fundamentos ISO 9001:2015
- Auditorias Enfocadas a la Mejora del Desempeño Organización
- Mejora del SGC

San Juan de Pasto, 21 de Octubre de 2017

Juan Felipe Mora Arroyave
Director Regional Suroccidente

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Certifica que

Christian Camilo Cordoba Muñoz

C.C. No.87.069.155

Cursó y aprobó satisfactoriamente el Diplomado en Formulación, Estructuración y Gestión de proyectos de Inversión en Marco Lógico y Metodología General Ajustada (MGA). Finalizado en el Mes de Marzo de 2017 con una duración de 120 horas.

DIPLOMADO

en Formulación, Estructuración y Gestión de proyectos de Inversión en Marco Lógico y Metodología General Ajustada (MGA)

Gabriel Santiago Moreno Chávez
Director UNIMINUTO Centro Regional Pasto

Mario Moreno Muñoz
Coordinador Académico

Personería jurídica otorgada por la Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990.
Ministerio de Educación Nacional

D-593

La Superintendencia de Industria y Comercio y la Red Nacional de Protección al Consumidor

CERTIFICAN QUE:

CRISTIAN CAMILO CORDOBA Identificado con cedula de ciudadanía N°87069155

Asistió al

Foro de Protección al Consumidor

Dado en San Juan de Pasto, 6 de marzo de 2018

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Christian Camilo Cordoba Muñoz

CC No. 87.069.155

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector UVD

Rector General

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL

Personería Jurídica otorgada por resolución 11345 del 1 de agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 364 del Libro de Registro No. 687
Fecha, 27 de julio de 2017
No. 58581

IIDH
Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

certifica que:

Christian Camilo Cordoba Múñoz

aprobó satisfactoriamente el Curso El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

Calificación obtenida: 99 (sobre 100).

San José, Costa Rica

06 de junio de 2017.

José Thompson J.
Director Ejecutivo IIDH

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARÍA GORETTI

CESMAG

CON PERSONERÍA JURÍDICA 10735 DE JUNIO 28 DE 1982, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

EN ATENCIÓN A QUE

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 87.069.155 DE PASTO

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS EXIGEN. LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

ABOGADO

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS

ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

RECTOR

DECANO FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 381 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 001

No. 5694

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO "CIUDAD DE PASTO"

AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL,
MEDIANTE RESOLUCION No. 206 DE ABRIL 30 DE 1992

CONFIERE A

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

IDENTIFICADO(A) CON T. I. No. 850516-31426 DE PASTO (N.)

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

RECTORIA

JOSE RAFAEL PAZ MENESES
RECTOR

MAGOLA E. DE JIMENEZ
SECRETARIA J. I

COLOMBIANA DE INFORMÁTICA

Autorizada por la Secretaria de Educación Municipal
Con Licencia de Funcionamiento 409 del 18 de diciembre de 2001

CERTIFICA QUE:

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

C.C. No. 87.069.155 De: Pasto

Aprobó la capacitación en la modalidad de:

OPERADOR/PROGRAMADOR EN SISTEMAS

Con una intensidad de 90 horas, según planes y programas vigentes, Decreto 0114 1996
San Juan de Pasto, 23 de junio de 2008

Directora del Centro

Secretaria

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
PROGRAMA DE DERECHO

I Foro de Derecho Procesal en Nariño

Medidas en Materia de Descongestión Judicial y Arancel Judicial (Leyes 1394 y 1395 de 2010)

Certifica que:

CORDOBA MUÑOZ CHRISTIAN CAMILO

C.C. Nro. 87069155

Asistió al I FORO DE DERECHO PROCESAL EN NARIÑO
"Medidas en Materia de Descongestión Judicial y Arancel Judicial (Leyes 1394 y 1395 de 2010)"
celebrado en San Juan de Pasto los días 12 y 13 de Noviembre de 2010 con una intensidad de 8 horas.

GERSON ERAZO ARCINIEGAS
Rector (E)

JHON ERICK CHAVES BRAVO
Decano Facultad Ciencias Sociales y Humanas

ADRIANA BASTIDAS PATIÑO
Coordinadora Maestría Derecho Procesal

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG

"28 Años de Servicio"

CERTIFICA QUE:

CORDOBA MUÑOZ CHRISTIAN CAMILO

Identificado (a) con cédula de ciudadanía Número 87069155 asistió al

SEMINARIO SOBRE NUEVAS TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES EN DERECHO PRIVADO

Realizado el primero de octubre de 2010, con intensidad de 8 horas

San Juan de Pasto, octubre de 2010

Mag. GERSON ERAZO ARCINIEGAS
Rector (E)

Dr. JHON ERICK CHAVES BRAVO
Decano Facultad Ciencias Sociales y Humanas

ACIEM
CAPITULO NARIÑO

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS
y
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.

CEDENAR

Certifican que:

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA

C.C. 87.069.155 de Pasto

Asistió al Seminario "Estudio de Mercado para Proyectos de Electrificación Cofinanciados por los fondos Faer y Fazni" con una intensidad de 8 horas en San Juan de Pasto, el día 11 de Febrero de 2006

ING. IVAN BACCA VALENCIA
PRESIDENTE
ACIEM - CAPITULO NARIÑO

Dr. RAUL ORTIZ MUÑOZ
GERENTE
CEDENAR S.A E.S.P.

100 AÑOS

Universidad de Nariño

Centro de Investigaciones y Estudios Socio - Jurídicos

Facultad de Derecho

Certifican que:

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Asistió al Segundo Congreso Nacional de Derecho Constitucional "Visión y Perspectivas del Derecho Constitucional Colombiano", realizado en San Juan de Pasto, los días 14, 15 y 16 de Abril de 2004

Pedro Vicente Obando
Rector

Isabel Goyes Moreno
Director CIEFU

Juan Carlos Lagos Mora
Decano Facultad de Derecho

AMERICAN ENGLISH CORPORATION DE COLOMBIA S.A.

AMECORP S. A.

Certifies that

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA

Approved the Public Relations and Publicity Seminar

SAN JUAN PASTO *MARZO* 3 200

FILIAL PASTO
Cra 29 No 19-20

Subdirector Nacional de Publicidad

Director Publicidad



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Subdireccion de Proyección Institucional

CERTIFICA QUE:

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
C.C 87.069.155

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

YO ELIJO SABER: SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL, ENFOQUE Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, ABC DEL ESTADO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, PROGRAMA DE GOBIERNO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 1 y el 31 de Mayo de 2019

Con una intensidad de 80 horas, Se expide el 31 de Mayo de 2019

JOSE ALBERTO LÓPEZ ARAGÓN
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a http://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código.

Código: ed63022b-b355-479f-bd53-a5c60b64c356

CIRCULO DEL SOL
CORPORACIÓN SOCIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La suscrita **DIANA MARCELA CASTRO PAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.302.269 de Pasto, actuando en Representación Legal de la Corporación Circulo del Sol, identificada con Nit No. 900365901-2, hace constar que contrato con el **Sr. CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.069.155 de Pasto, como Asesor y Formulador del Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño, "Nariño corazón del mundo", dentro de las actividades desarrolladas se encuentran:

1. Apoyar en la formulación y asesoría en las líneas del Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño, "Nariño Corazón del mundo", así como en la entrega de información en la bases de datos que permitan en análisis de participación de involucrados.
2. Apoyar las actividades necesarias para la participación de comunidad y realización de estrategias metodológicas participativas que puedan ser evidenciadas en el Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño, "Nariño Corazón del mundo". Presentación informe final de los contratos o convenios de la Corporación.
5. Presentar y entregar a satisfacción el informe final cumpliendo a cabalidad el objeto y las actividades del Contrato.
8. Ejecutar actividades que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes descritas.

Estas actividades como el cumplimiento del contrato al 100% fueron desarrolladas en el periodo de Enero 11 de 2016 a Mayo 31 de 2016 con una asignación salarial de $2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE), en este tiempo el Sr. Córdoba demostró sentido de pertenencia por la organización, trabajo responsable y capacidad de liderazgo

Para constancia se firma a los 31 días del mes de Mayo de 2016.

Diana M. Castro Paz

DIANA MARCELA CASTRO PAZ.
Representante Legal
CIRCULO DEL SOL CORPORACIÓN SOCIAL

Millenium BPO S.A.
Nit 830.050.856-2
Carrera 16 N° 100-20 piso 3
Teléfono: 6500800. Fax: 6500816
Bogotá, D.C. Colombia.

LA SUSCRITA GERENTE DE GESTIÓN HUMANA DE MILLENIUM BPO S.A. NIT. 830.050.856-2

C E R T I F I C A:

Que el(a) Señor(a) **CORDOBA MUÑOZ CHRISTIAN CAMILO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87069155** ha laborado para nuestra compañía con contrato a término **OBRA O LABOR** y se ha desempeñado en los siguientes cargos y periodos. Para las campañas **UNIDAD DE REPARACIÓN DE VICTIMAS - PRESENCIAL**

FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO	SALARIO
01 de junio de 2016	30 de diciembre de 2016	AGENTE PROFESIONAL	2.068.365
09 de febrero de 2017	25 de junio de 2017	AGENTE PROFESIONAL	2.213.151

La presente certificación se expide a solicitud del(a) interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C. A los 02 de agosto de 2017.



LORENA DAZA ARAGON
Gerente de Gestión Humana
ldaza@millenium.com.co

Esta certificación tiene una vigencia de 3 meses y durante este tiempo no se expedirá una nueva. Usted podrá solicitar nuevamente una certificación después del 02 de noviembre de 2017.

DISEÑO, OBRA Y MANTENIMIENTO

SIETE

UNO

CERTIFICACION.

MONICA XIMENA GOMEZ. Gerente consorcio SIETE Y UNO.

Se permite certificar que el señor CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con c.c. 87.069.155 expedida en Pasto, laboro para nuestra empresa en el cargo de SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS. Desde el día 1 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Durante el tiempo de labores del señor CHRISTIAN CORDOBA, se cumplió a cabalidad con las actividades y funciones encomendadas, observando su gran colaboración y apoyo a la gestión en el desarrollo de sus compromisos.

Es importante destacar que el retiro del Señor CORDOBA fue de índole voluntario.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma el 2 de enero de 2016.

Atentamente.

Mónica Gomez Moreno.

ING. MONICA XIMENA GOMEZ MORENO.
GERENTE GENERAL
CONSORCIO SIETE Y UNO.

INVIPASTO	**ALCALDIA DE PASTO** **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO"**	Página 1 de 1 Versión Nº 01 Fecha aplicación formato: 2012/06

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO"

CERTIFICA.

Que el señor CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con c.c. 87.069.155 de Pasto, laboro para este instituto en la modalidad de Abogado Egresado - Judicante de la oficina jurídica, desde el día 11 de septiembre de 2014, hasta el día 11 de junio de 2015 en jornada comprendida desde las 8:00 horas hasta las 12:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a viernes, según resolución No. 722 del 11 de septiembre de 2014, y acta de posesión de la misma fecha, bajo las condiciones y lineamientos de la ley 1322 de 2009.

Las labores encargadas al señor CHRISTIAN CAMILO CORDOBA, fueron:

- Prestar asesoría jurídica y apoyo profesional con idoneidad y capacidad, según los requerimientos de la oficina jurídica.
- Asesoría jurídica en temas de política publica de vivienda gratuita para victimas del conflicto armado.
- Asesoría jurídica en temas de política publica de vivienda gratuita para desplazados.
- Asesoría jurídica en temas de política publica de vivienda, para población vulnerable.
- Asesoría jurídica a las asociaciones de vivienda, en temas de subsidio de mejoramiento y de construcción en sitio propio.
- Asesoría jurídica en Normalización de crédito y cartera de los beneficiarios de créditos con el Instituto.
- Procesos ejecutivos y cobro de contribuciones a cargo de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la construcción.
- Desarrollo de actividades jurídicas en procesos adelantados por y en contra del INVIPASTO. Buscando proteger el patrimonio del instituto.
- Fortalecer la gestión y dar cumplimiento a las actividades del INVIPASTO, garantizando así el logro de metas.

Durante el desempeño de las labores del señor CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ se observo un comportamiento adecuado y ejemplar en el desarrollo de todas las actividades encomendadas. Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 12 días del mes de junio de 2015.

MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Director Ejecutivo
INVIPASTO

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito Ingeniero Electricista EFRAIN ALEJANDRO MIRANDA BOLAÑOS identificado con C.C. 12.983.567, M.P. RS205-33787 en su calidad de DIRECTOR DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE CEDENAR S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el señor, CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con C.C. 87.069.155 de Pasto. Laboró en esta oficina desempeñando el cargo de asistente de dirección y auxiliar de proyectos, cumpliendo las siguientes funciones: Realizar, la revisión, ajuste y actualización técnica, económica y administrativa de los proyectos de obras eléctricas a ejecutarse en los departamentos de Nariño, Valle, Cauca y Putumayo, previa visita o informe de campo realizado a cada uno de los proyectos a ejecutar en las zonas correspondientes en los departamentos mencionados. Su fecha de ingreso a labores fue el día 25 de Noviembre de 2005 hasta el día 16 de Diciembre de 2011.

Es importante resaltar que el cumplimento en las labores por parte del señor CHRISTIAN CAMILO CORDOBA ha sido sobresaliente.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de Enero de 2012.

EFRAIN ALEJANDRO MIRANDA BOLAÑOS
Director de Convenios Interadministrativos
CEDENAR S.A. E.S.P.

LA SUSCRITA JEFE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

C E R T I F I C A Q U E:

El señor **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.155, expedida en Pasto, estuvo vinculado a la **SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA JURIDICA,** mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO CON TRABAJADORES DE DIRECCION, CONFIANZA Y MANEJO, desde el 09 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

Mediante resolución 0073 del 16 de abril de 2018, estuvo encargado de las funciones de Gerencia durante los días 17 al 20 de abril del año 2018.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los diez (10) días del mes de julio del año 2018.

SANDRA JIMENA GAVIRIA CORDOBA
Jefe Área Administrativa y Financiera

Viviana Ordoñez Gamez

Carrera 6 No. 16 D - 50 B/Madrigal Sede Administrativa - San Juan de Pasto, Colombia
web: www.terminalpasto.gov.co - e-mail: transpasto@gmail.com - Teléfonos: 7308955 - 7308956

Scanned by CamScanner

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

UNIDAD DE CONTRATACIONES
CONTRATISTA INDEPENDIENTE
PS-19445

01 Octubre de 2018

Señor (a):
CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
E. S. M.

Estimado(a) Sr. (a):

Me complace ofrecerle a usted la celebración de un Contrato con la Organización Internacional para las Migraciones, quien en adelante se denominará OIM, a través de la cual usted prestará sus servicios profesionales como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** en desarrollo de la ficha de Proyecto denominada "Apoyo a la evaluación de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad de 200 hogares de la población víctima en Pasto." suscrito entre **USAID** y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, en adelante el PROYECTO. Sus términos de contratación, beneficios y obligaciones serán aquellos señalados a continuación, previas las siguientes

DECLARACIONES

La **OIM** declara:

a. Que el presente Contrato se formaliza motivado por la necesidad de atender las actividades descritas en el presente documento y basado en la autonomía y calidades propias del CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Que la presente contratación se produce en el marco de la Ficha de Proyecto denominada "Apoyo a la evaluación de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad de 200 hogares de la población víctima en Pasto", el cual se encuentra vigente hasta el veintiocho (28) de Abril de 2020, y en virtud del cual se realizó la selección del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, con el fin de que éste preste sus servicios de conformidad con las disposiciones del PROYECTO y de los Términos de Referencia del presente contrato.

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara:

a. Que la información proporcionada a la **OIM**, sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, es cierta.
b. Que conoce plenamente las Condiciones Generales de la Contratación que rigen el presente Contrato y las respectivas actividades encomendadas, y que se considera apto para cumplir las mismas con la dedicación, esmero y eficiencia requeridas.
c. Que se compromete a cumplir con la reglamentación de la **OIM**, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y en virtud del presente Contrato.
d. Que está informado que este Contrato no genera ninguna relación laboral, y que en el caso que dentro del cumplimiento de las obligaciones descritas en el mismo el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** sufriera algún tipo de accidente u otro, la **OIM** no intervendrá o se hará responsable en ningún caso, dado que la relación entre el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** es de naturaleza eminentemente civil.
e. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** está informado del carácter diplomático de la **OIM**, y acepta las condiciones que se aplican por ende a este contrato.

Las condiciones generales que rigen este Contrato serán aquellas contenidas en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA INDEPENDIENTE, es decir, sin que exista subordinación, deberá prestar sus servicios profesionales en ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de servicios y los términos

de referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos e instrucciones que de forma particular le haga saber la OIM.
PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en la ficha del proyecto suscrito entre **USAID** y la **OIM**, las partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente y dando cumplimiento a la ficha del proyecto, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las pautas que le señale la **OIM** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
2. Prestar sus servicios en desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente contrato.
3. Garantizar la disponibilidad para la prestación del servicio objeto del presente contrato con el fin de atender los requerimientos derivados del mismo.
4. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio al beneficiario así como abstenerse de presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias.
5. Diligenciar el Anexo B, en el cual el CONTRATISTA INDEPENDIENTE manifiesta su interés de afiliarse al sistema de Riesgos profesionales y su compromiso en el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos profesionales – ARP a la que está afiliada la OIM.
6. Mantenerse al día con los pagos de seguridad social, EPS, AFP y ARP a la que está afiliada la OIM. Los pagos se deben realizar en calidad de independiente y se deben realizar durante toda la vigencia del contrato.
7. Asumir por su cuenta y riesgo todas las obligaciones tributarias que se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato.
8. Prestar la colaboración que facilite a la **OIM** el pago de sus honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para este efecto.
9. Cumplir con los Estándares de Conducta de la **OIM** incluidos en el Anexo C del presente contrato.
10. Cumplir con todos los lineamientos y obligaciones contenidos en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato.
11. Cualquier otra actividad que de acuerdo con su competencia, le sea asignada por parte del supervisor del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA OIM:

1. Pagar los honorarios al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
2. Recibir por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** la cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL de la Organización, teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos.
3. Efectuar la supervisión sustantiva y financiera del presente contrato

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La OIM pagará a EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, la suma total de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000), los cuales se pagarán de la siguiente de manera.

1. Cuatro (4) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000) correspondientes a los meses entre Octubre a Diciembre de 2018 y Enero de 2019 , previa entrega de las actividades y productos relacionados en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del presente contrato incluye todos los costos inherentes al servicio contratado y por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor del presente contrato lo pagará **OIM**, una vez reciba del Supervisor la Certificación de Cumplimiento, cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL teniendo en cuenta la

naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos debidamente autorizada por el supervisor del contrato de la OIM.
PARÁGRAFO TERCERO.- El pago de cualquier impuesto que se genere en virtud del presente contrato será responsabilidad del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATISTA INDEPENDIENTE inicia actividades a partir del primero (1) de Octubre de 2018 y se compromete a finalizar las mismas el treinta y uno (31) de Enero de 2019, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato
PARÁGRAFO.- No obstante lo estipulado en esta cláusula la **OIM** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envie a el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios e indemnizaciones.

SÉXTA: PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato, según las necesidades y disponibilidades presupuestales, para lo cual se dará aviso con ocho (8) dias de anticipación y tal decisión deberá constar por escrito.

SEPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL: Las partes reconocen que el **CONTRATISTA** actuará en forma independiente, con plena autonomía técnica y de dirección en la ejecución del servicio contratado.
De esta forma, las partes reconocen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tiene plena libertad para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratados de acuerdo con su disponibilidad y necesidades y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea mediante la suscripción del presente contrato es de caracter netamente civil y se regirá por las normas propias del Derecho Civil, quedando excluido del presente contrato cualquier tipo de vinculo de carácter laboral. Conforme a lo anterior, la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratacion de profesionales que ésta realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. La contratación se hace a título profesional individual por consiguiente la **OIM**, no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

OCTAVA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara estar afiliado a una EPS como trabajador independiente, por consiguiente, en caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo del presente contrato, éste asume la totalidad de los compromisos médicos que de allí se originen. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá, por si o por terceros, reclamar personalmente o judicialmente a la **OIM** indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad que sufriere estando en desarrollo del presente contrato.
PARAGRAFO.- Durante la vigencia del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** estará cubierto bajo el plan de compensación proveído por la **OIM**, el cual es libre de cargos para el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

a. Cuando **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** previa aprobación de la **OIM**, solicita terminación unilateral por razones ajenas a la naturaleza del presente contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por expiración del plazo pactado sin que las partes hayan manifestado por escrito su voluntad de prorrogarlo.
d. Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no inicie las actividades objeto de este contrato en la fecha pactada en el presente contrato.
e. Cuando por motivo no justificado, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no tenga en cuenta los lineamientos técnicos fijados en el presente contrato, o las instrucciones que le dé el supervisor del contrato.
f. Cuando el **BENEFICIARIO** o la **OIM** informen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución de las actividades a que está obligado en virtud del presente contrato, y solicite la terminación unilateral del mismo.
g. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de la **OIM** o de cualquiera de sus donantes.
h. Por motivos de fuerza mayor y caso fortuito que impidan la normal ejecución del objeto contractual.

i. Por la violación por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de los Estándares de Conducta de la OIM contenidos en el Anexo C del presente contrato.
j. Por la no legalización de los desembolsos que se entregan al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para gastos de viaje y transporte que menciona la Cláusula Quinta, en el término fijado y con los soportes establecidos.
k. En el caso de enviar soportes de los gastos de viaje que no sean reales y que contengan algún tipo de irregularidad en lo relacionado a cantidades, valores, firmas, etc.
l. Consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio al beneficiario o presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias

DÉCIMA: CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Las condiciones generales que rigen este contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre la OIM y el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, casos de suspensión, terminación anticipada, revisión de este contrato, condiciones para el pago de honorarios y otras, se estipulan en el ANEXO A del presente contrato **"CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN".**

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos que forman parte integral de éste contrato los siguientes:

1. Condiciones Generales de la Contratación de OIM (Anexo A).
2. Copia del documento de identificación del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.
3. Copia del pasado judicial.
4. Original de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Hoja de Vida.
6. Formato de afiliación a la ARL (Anexo B)
7. Estándares de Conducta de la OIM (Anexo C)
8. Términos de Referencia (Anexo D)

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en Pasto.

DÉCIMA TERCERA: INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para el desarrollo del presente contrato pertenecen a la **OIM.** El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá publicar, utilizar, citar, o referirse a ningún documento producido por el mismo bajo este contrato, sin la previa autorización de la **OIM.**

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS: El presente contrato se rige por las normas y procedimientos de la **OIM.**

DÉCIMA QUINTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la **OIM.**

DÉCIMA SÉXTA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Territorial Nariño, Especialista Fortalecimiento Institucional y/o su delegado, quienes serán los encargados de establecer las condiciones generales y particulares para la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y de certificar sobre el cumplimiento, incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**
PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en la ficha de proyecto suscrito entre la **USAID** y la **OIM**, las partes ratifican que la OIM no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE OIM: Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM**, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la **OIM** para fines publicitarios o de cualquier índole.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** cede exclusivamente en favor de la **OIM** todos los derechos patrimoniales de autor que conforme a las disposiciones legales le correspondan sobre la información que entregue a la **OIM.**
PARÁGRAFO PRIMERO.- La cesión que hace el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, faculta a la **OIM**, para reproducir, publicar, adaptar, extraer o compendiar la información antes mencionada en cualquier publicación que le pertenezca. Del mismo modo confiere a la **OIM,** facultad para disponer de ella a título oneroso o gratuito, bajo las condiciones licitas que su libre criterio le dicte y para aprovecharlas por cualquier medio, con fines de lucro o sin ellos.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** faculta a la **OIM** para que realice por cuenta y riesgo del primero el registro del Derecho de Autor sobre la información que entregue a la **OIM,** y con tal objeto otorgará poder a quien éste le indique.

DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a guardar absoluta **CONFIDENCIALIDAD** de la información que le sea suministrada por la **OIM** con el objeto del desarrollo del contrato y la que colateralmente pueda obtener por accidentalidad, conocimiento directo e indirecto, a no realizar divulgación alguna sin el consentimiento escrito de la **OIM,** así se trate de autoridad judicial o administrativa, puesto que la **OIM** goza de las inmunidades reconocidas por la Republica de Colombia. La obligación de confidencialidad a que se refiere esta cláusula permanece luego de la terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA: DESARROLLO DE PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente Contrato sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la OIM y el donante. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente Contrato deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa y el donante antes de su producción.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES: Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara haber comprendido el contenido del contrato que acepta, observa, perciba, estime, sienta, que en su ejecución están cambiando o han cambiado las condiciones de ejecución del mismo, ya sea por su conducta a la de la **OIM**, está en la obligación y en el deber de comunicar sus inquietudes por escrito a la **OIM**, con el fin de que se corrijan los posibles desajustes de la realidad del contrato de prestación de servicios y no se cambie su naturaleza, que de lugar a dudas o mutaciones contractuales de hecho que mas adelante se puedan invocar en derecho con el objeto de reclamación de prestaciones adicionales no descritas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** mantendrá indemne a la **OIM** de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** durante la ejecución del contrato y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo dc la existencia, validez, cumplimiento, alcance, interpretación, aplicación, terminación o cualquier otra relacionada con el presente contrato, sus modificaciones y adendas; que no pudieren ser dirimidos directamente por las mismas, se someterán a tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, y a las siguientes reglas:

a. El tribunal de arbitramento se tramitará en un Centro de arbitraje y conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá a escogencia del convocante.
b. Se regulará bajo las normas de la UNCITRAL.
c. El término máximo para proferir el laudo será de seis (6) meses.
d. El fallo será en derecho.
e. Se adelantará en el idioma Castellano.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

Atentamente,

ANA DURÁN SALVATIERRA
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN

Por la presente acepto el contrato precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo.
Y por tanto suscribo a las siguientes declaraciones:
1. Me comprometo solemnemente a ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia, las actividades que se me han confiado como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de la Organización Internacional para las Migraciones, y a desempeñar estas actividades y regir mi comportamiento teniendo en cuenta lo estipulado en el presente contrato y en el Anexo Condiciones Generales de la Contratación de OIM.
2. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios seré responsable por la declaración y pago del impuesto de renta y/o de cualquier otro impuesto, que se genere en desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Colombiana vigente. En consecuencia, exonero a la OIM de cualquier responsabilidad que pudiese generarse.

01 Octubre de 2018

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
C.C. 87.069.155 de Pasto

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO A
CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION DE OIM

1. La OIM dará por recibido los productos o servicios objeto de este contrato si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las obligaciones del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, programas de actividades y demás lineamientos y estipulaciones convenidas.
2. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la **OIM**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.
3. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** será el único responsable por la ejecución de los servicios y actividades contratadas cuando no se ajuste a este contrato y/o a las instrucciones dadas por la **OIM**. Cuando las actividades no se hubieran ejecutado de acuerdo con este contrato y sus anexos y/o con las instrucciones de la OIM, ésta dispondrá de su corrección o reposición inmediata por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, el que no tendrá derecho a ninguna retribución por las actividades mal ejecutadas.
4. En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato de Prestación de Servicios, son extraordinarias y transitorias, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la OIM convienen en que al término del plazo estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito y de que debido a su naturaleza, no implica ningún tipo de relación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y por ende, exime a la **OIM** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.
5. La **OIM** tiene la facultad de suspender en forma temporal o permanente los servicios contratados, por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, en cualquier momento, dando aviso previo por escrito al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. Asi mismo, en caso de suspensión temporal, teniéndose de modificar el plazo de duración del contrato en la misma proporción.
6. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara conocer y se acoge al procedimiento para el pago de honorarios.
7. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** debe dar cumplimiento con las obligaciones de afiliarse a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria y al Sistema General de Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO B

ANEXO – COMPROMISO DE AFILIACION A (ARL) Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de CONTRATISTA independiente, yo Christian Camilo Cordoba Muñoz, identificado(a) con cédula de ciudadania No. 87069155 de Pasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 2012 y en el Decreto 0723 de 2013, manifiesto conocer que a través de la **OIM** con quien suscribo el Contrato de Prestación de Servicios, seré afiliado(a) a la ***Administradora de Riesgos Laborales***, y en mi calidad de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** me comprometo a asumir y pagar en su totalidad el importe correspondiente a las cotizaciones mensuales, y a entregar mensualmente a la **OIM** una copia del recibo de pago, junto con los soportes de las cotizaciones a salud y pensiones, según lo establecido en el contrato. En caso en que no entregue la copia del recibo o la evidencia de haber realizado el pago de las cotizaciones al Sistema de Riesgos Laborales en las oportunidades antes descritas, autorizo a que la **OIM** retenga el valor de los honorarios correspondientes hasta que llegue la evidencia de haber realizado el pago respectivo.

NOTA: La **OIM** no se responsabiliza por el valor que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** reporte como ingreso base de cotización al efectuar sus aportes al Sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, siendo obligación exclusiva del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** realizar las cotizaciones sobre el IBC correspondiente de la totalidad de los Contratos que este celebre. *Articulo 12 Decreto 0723 de 2013.*

Tenga en cuenta que *"El trabajador dependiente que suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente". Parágrafo del Articulo 4° del Decreto 0723 de 2013.*

Además cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** celebre varios contratos debe estar afiliado a la (ARL) por la totalidad de los Contratos es decir hacer los aportes correspondientes por cada contrato en la misma (ARL). *Articulo 9° Decreto 0723 de 2013.*

A cual (ARL) se encuentra usted actualmente realizando sus aportes:	A cual (ARL) desea usted realizar los aportes obligación del presente contrato: POSITIVA
Fecha de Nacimiento: 16-Mayo-1985	Honorarios Mensuales: $3.000.000
Nombre de EPS: SANITAS	(1)Ingreso Base de Cotización: $1.200.000
Nombre AFP (pensiones): COLPENSIONES	Lugar de Ejecución: PASTO
Fecha de Inicio del Contrato: 01 OCTUBRE 2018	(2) Nivel de Riesgo: I
Ciudad, Dirección de residencia y Teléfono de Contacto: PASTO, CALLE 12 N.32-41. CEL. 3234915165	Correo Electrónico: JURIDICORDOBA2018@GMAIL.COM

Atentamente,

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
C.C. 87.069.155 de Pasto

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO C
ESTÁNDARES DE CONDUCTA DE LA OIM

La OIM se ha comprometido firmemente en la observación de los más altos estándares éticos en todas sus actividades. Como tal, este Código de Conducta para contratistas/proveedores de servicios profesionales ha sido preparado para proporcionar un resumen claro de la expectativa de la OIM en todo lo relacionado a la ejecución de las tareas asignadas a sus contratistas/proveedores de servicios para garantizar que la ética internacional sea reconocida y observada. La transparencia y rendición de cuentas deben ser escrupulosamente respetadas en todas las actividades.

La ética de la OIM se centra en el principio de **CERO TOLERANCIA** contra la corrupción, evitando cualquier conflicto de interés en sus actividades y la honestidad en la forma de actuar de los contratistas/proveedores de servicios profesionales. Se insta a todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales a que se familiaricen con este Código de Conducta para garantizar el éxito de las relaciones contractuales con la OIM.

La OIM espera de todos sus contratistas/proveedores honestidad y cumplimiento de lo siguiente:

1. Todas las normas, reglamentos y requisitos legales relativos a la entrega de los productos/servicios a la OIM.
2. No deberá contratar o subcontratar o externalizar cualquier parte de los productos/servicios sin el consentimiento por escrito de la OIM.
3. Mantener los más altos estándares de integridad y calidad de las actividades en todo momento.
4. Respetar la imparcialidad e independencia de la OIM, por tanto, en el marco del contrato de consultoría no deberá solicitar ni aceptar instrucciones en el desempeño de sus funciones de ninguna autoridad externa a la Organización o de las contrapartes que forman parte del proyecto para el cual están prestando sus servicios. Durante el periodo de servicio, los contratistas/proveedores de servicios profesionales evitarán cualquier conducta que pueda incidir negativamente en la OIM y no emprenderán ninguna actividad que no sea compatible con las aspiraciones y objetivos de la Organización.
5. Ejercer discreción en todas las actividades relacionadas con el desempeño de sus tareas. Salvo en caso de autorización explícita por parte de la OIM, los contratistas no podrán comunicar, en ningún momento, a los medios de comunicación, ni a ninguna institución, persona, gobierno o autoridad externa información que no haya sido dada a conocer y de la que tengan conocimiento gracias a su asociación con la OIM. Los contratistas/proveedores de servicios profesionales no podrán utilizar dicha información sin previa autorización escrita por parte de la Organización.

Política sobre la corrupción y conflictos de interés

La OIM espera que todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales contratados lleven a cabo sus actividades de acuerdo con los más altos estándares éticos y cumplan estrictamente con todas las normas y reglamentos contra el soborno, la corrupción y eviten las prácticas inaceptables. Por lo tanto, los contratistas/proveedores de servicios profesionales deben observar lo siguiente:

1. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer a cualquier personal de la OIM dinero, bienes o servicios como cuenta o en espera de una decisión favorable, información, opinión, recomendación, voto o cualquier otra forma de favoritismo o cualquier cosa que sea calificado como corrupción.
2. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer, dar o estar de acuerdo o prometer dar a cualquier persona de la OIM ninguna gratificación para el beneficio propio o a solicitud de cualquier persona de la OIM.
3. Informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de la OIM en el caso de que cualquier persona de la OIM solicitare o hubiere obtenido o ha realizado un intento de obtener una gratificación, para sí mismo o para cualquier otra persona.
4. Declarar inmediatamente en el caso de que el contratista/proveedor de servicios profesionales tenga familiares vinculados contractualmente con OIM o con las entidades contrapartes que forman parte del proyecto para el cual esta siendo contratado. Si no se realiza dicha declaración se interpretará como un conflicto de intereses en sus actividades y puede dar lugar a la exclusión del contratista/proveedor de servicios profesionales de las actividades presentes y futuras y/o cualquier otra acción legal que la OIM considere prudente.

5. Responder con prontitud las solicitudes razonables de los representantes de la OIM en relación a la aplicación de este Código de Conducta.

Canal de comunicación

La OIM ha establecido un canal de comunicación seguro para permitir a los contratistas/proveedores de servicios profesionales presentar sus preocupaciones de manera confidencial y con responsabilidad. Para preguntas sobre este Código de Conducta o informar de un comportamiento cuestionable o posible violación de este Código, por favor comunicarse con:

Oficial de Cumplimiento
OIM Colombia
Edificio Chicó 94
Cra. 14 No. 93B-46, Piso. 4
Bogotá, Colombia

La OIM no tolerará ningún castigo o represalia en contra de un contratista/proveedor de servicios profesionales que denuncie irregularidades o incumplimiento de este Código. OIM tomará las medidas disciplinarias incluyendo hasta la terminación del contrato de cualquier persona que amenace con una represalia, venganza u hostigamiento de la persona en cuestión. La identidad, información y quejas serán tratadas en estricta confidencialidad.

Sanciones

La violación de este Código de Conducta dará lugar a que la OIM tome acciones de índole contractual o legal. Las acciones aplicadas dependerán de la naturaleza y gravedad de la infracción y el grado de responsabilidad en el incumplimiento de sus obligaciones con relación al Código de Conducta.

Las acciones que se impongan incluyen pero no se limita a lo siguiente:

1. Advertencias formales - el continuo incumplimiento dará lugar a acciones más severas.
2. Divulgación de la naturaleza de la violación a todas las filiales, contrapartes, instituciones de control gubernamental competentes y oficinas que solicitan referencias.
3. Inmediata rescisión del contrato, sin recurso.

Por la presente me comprometo personalmente a observar y cumplir con lo establecido en este Código de Conducta y cumplir plenamente con todos sus principios.

Nombre: CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
C.C. 87.069.155 de Pasto

Firma: _____

Fecha: 1-octubre-2018

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO D

TERMINOS DE REFERENCIA

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** deberá Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para brindar acompañamiento y apoyar las gestiones de acompañamiento, sistematización, seguimiento y análisis de las actividades desarrolladas en marco del proyecto VISP- 1-1343 "Apoyo a la evaluación de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad de 200 hogares de la población víctima en Pasto"

1. Elaborar, de manera concertada con la oficina de atención a víctimas de la Alcaldía de Pasto, y el supervisor del contrato, un plan de trabajo al inicio de cada mes, de acuerdo a las actividades y productos propios del proyecto VISP – R1- 1343, en donde se definan los productos, fechas de entrega y especificaciones de los entregables para cada mes
2. Recopilar, revisar, analizar y sistematizar descriptivamente y en forma reflexiva, los diferentes procesos, productos y las actuaciones VISP-R1-1343 "Apoyo a la evaluación de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad de 200 hogares de la población víctima en Pasto en el marco de la estrategia de Ciudades Capitales, durante su implementación en el municipio de Pasto.
3. Identificar, analizar y compartir las buenas prácticas y lecciones aprendidas del proyecto, con otras instituciones, organizaciones y actores articulados a los diferentes procesos en la implementación de la ley de víctimas.
4. Acompañar la socialización de la metodología utilizada, estrategia y logros obtenidos, e impactos en la población víctima de desplazamiento forzado en torno a la SSV.
5. Identificar lecciones aprendidas y nuevos conocimientos, a partir de la reflexión crítica de la experiencia desarrollada en el marco del proyecto, especialmente en las intervenciones que no fueron exitosas, que permita mejorar las acciones futuras en las intervenciones que concluyeron exitosamente.
6. Apoyar, las actividades previstas en el proyecto VISP – R1- 1343 y las encomendadas según los lineamientos metodológicos establecidos por la ruta de implementación del proyecto, y las que se sean señaladas por la OIM, en el marco de lo cual velará por la adecuada utilización de los formatos oficiales, así como por el cumplimiento de los procedimientos aprobados.
7. Apoyar a la oficina de atención a víctimas de la Alcaldía de Pasto en la ejecución de la estrategia para la SSV.
8. Participar en espacios definidos por el proyecto con el fin de promover la implementación de la estrategia SSV, en coordinación y bajo el liderazgo de la OIM Regional Nariño y la oficina de atención a víctimas de la Alcaldía de Pasto
9. Revisar y analizar los documentos elaborados por los profesionales de oficinas de Gobernación de Nariño, Unidad para las Víctimas y Alcaldía de Pasto, vinculados a la estrategia que permitan describir cuáles fueron los procesos clave y lecciones aprendidas.
10. Sistematizar la experiencia de cierre de brechas para la superación de la situación de vulnerabilidad-SSV de la población víctima de desplazamiento forzado en el marco de la estrategia de Ciudades Capitales.
11. Documento de sistematización de los resultados la experiencia de cierre de brechas para la superación de la situación de vulnerabilidad-SSV de la población víctima de desplazamiento forzado en el marco de la estrategia SSV - Ciudades Capitales.
12. Los documentos que se generen deben tener los insumos recopilados en marco del desarrollo de las actividades del proyecto en coordinación con Unidad para las Víctimas, Gobernación de Nariño y Alcaldía de Pasto.
13. Elaborar informes de avance, así como informe final que incluya un resumen ejecutivo de los contenidos del producto.
14. Se prestará especial atención a las siguientes características del servicio:

- ✓ La Sistematización será participativa, logrando la participación de los diferentes actores, en las diferentes fases del proceso de la sistematización.
- ✓ La Sistematización tendrá una estrecha coordinación con las personas responsables institucionalmente del proyecto, para definir los aspectos metodológicos y de soporte logístico en campo.

- ✓ El procesamiento de la información que servirá para el análisis será mediante la interrelación de la información a partir de los diferentes instrumentos propuestos en la metodología, buscando dar una integralidad al análisis pero sin perder las particularidades y los matices, según las dimensiones y cambios establecidos en el proyecto.
- ✓ Elaborar el informe respectivo de la Sistematización, el que será aprobado por el equipo de OIM.
- ✓ Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato.
- ✓ Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato

15. Cumplir integramente con los procedimientos, normas y estándares de conducta de la OIM

El CONTRATISTA INDEPENDIENTE se compromete a entregar los siguientes productos:

1. PLAN DE TRABAJO E INFORME MENSUAL:
 a. Uno (1) informe por cada mes de ejecución del contrato
 b. Fecha de entrega: Tres primeros días hábiles del mes para el cual se elabora
 c. Especificaciones: Contendrá como mínimo un cronograma, listado de productos y especificadores de los productos a entregar.
 d. Validación del producto: Aval del coordinador de la OIM Nariño como supervisor del contrato.

2. ENTREGABLES MENSUALES:
 - Corresponderán a lo establecido en el plan de trabajo mensual, y deberán estar avalados por el coordinador de la OIM Nariño, como supervisor del contrato
 - Documento de Sistematización del proceso a la finalización del contrato.

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-19445 CELEBRADO ENTRE CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ 19445 Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM

Entre los suscritos, **ANA DURAN SALVATIERRA**, quien actúa en su calidad de Jefe de Misión de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES** y en adelante se denominara la **OIM**, por una parte, y por la otra **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ 19445**, identificado con C.C. N° 87.069.155 de Pasto, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **OTROSI No.1** al Contrato de prestación de servicios **PS-19445** celebrado entre las partes el primero (01) de Octubre de 2018

El presente **OTROSI No.1** se entenderá contenido en las cláusulas que adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de prestación de servicios PS-19445 , se encuentra vigente hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019
2. Que en desarrollo del presente Contrato PS-19445 se hace necesario ampliar el plazo de ejecución por dos (2) meses más, contados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, con el ánimo de dar cabal cumplimiento al objeto contractual
3. Que en desarrollo del presente Contrato PS-19445 se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000 .000 oo)

Por lo anterior las partes convienen celebrar el presente Otrosi No.1 al Contrato PS-19445 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El plazo del presente Contrato se amplia en dos (2) meses más, contados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato.

SEGUNDA: Se adiciona al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000. 000.oo), con la presente adición el valor total del Contrato asciende a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000. 000.oo)

TERCERA: El valor adicionado mediante el presente Otrosi al contrato PS-19445 será pagado por la OIM al CONTRATISTA de la siguiente manera:

1. Dos (2) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), previa entrega de las actividades y productos relacionados en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato.

CUARTA: GENERALES: Todas las demás disposiciones contenidas en el Contrato de prestación de servicios **PS-19445 ,** celebrado entre la **OIM** y **LA CONTRATISTA** el primero (01) de Octubre de 2018 que no sean contrarias a lo establecido en este documento, continuarán de conformidad con lo allí estipulado.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Otrosi No.1 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente Otrosi No.1 celebrado el veinticuatro (24) de Enero de 2019.

ANA DURAN SALVATIERRA
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DEL PRESENTE OTROSI No.1

Por la presente acepto el Otrosi No.1 precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y de acuerdo con las modificaciones realizadas al Contrato de prestación de servicios PS-19445 suscrito el primero (01) de Octubre de 2018.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de 2019.

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ 19445
EL CONTRATISTA
C.C. N.° 87.069.155 de Pasto

Scanned by CamScanner

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

OTROSI No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-19445 CELEBRADO ENTRE CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM

Entre los suscritos, **ANA DURAN SALVATIERRA**, quien actúa en su calidad de Jefe de Misión de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES** y en adelante se denominará la **OIM**, por una parte, y por la otra **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ 19445,** identificado con C.C. N° 87.069.155 de Pasto, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **OTROSI No.2** al Contrato de prestación de servicios **PS-19445** celebrado entre las partes el primero (01) de Octubre de 2018.

El presente **OTROSI No.2** se entenderá contenido en las cláusulas que adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de prestación de servicios PS-19445 , se encuentra vigente hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2019
2. Que en desarrollo del presente Contrato PS-19445 se hace necesario ampliar el plazo de ejecución por dos (2) meses más, contados a partir del 01 de Abril de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2019, con el ánimo de dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
3. Que en desarrollo del presente Contrato PS-19445 se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000. 000.oo)

Por lo anterior las partes convienen celebrar el presente OTROSI No.2 al Contrato PS-19445 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El plazo del presente Contrato se amplía en dos (2) meses más, contados a partir del 01 de Abril de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2019, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato.

SEGUNDA: Se adiciona al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000. 000.oo). con la presente adición el valor total del Contrato asciende a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000. 000.oo).

TERCERA: El valor adicionado mediante el presente Otrosí al contrato PS-19445 será pagado por la OIM al CONTRATISTA de la siguiente manera:

1. Dos (2) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), previa entrega de las actividades y productos relacionados en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato,

CUARTA: GENERALES: Todas las demás disposiciones contenidas en el Contrato de prestación de servicios **PS-19445** , celebrado entre la **OIM** y **LA CONTRATISTA** el primero (01) de Octubre de 2018 que no sean contrarias a lo establecido en este documento, continuarán de conformidad con lo allí estipulado.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente OTROSI No.2 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente OTROSI No.2 celebrado el veinticuatro (24) de Marzo de 2019.

ANA DURAN SALVATIERRA
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DEL PRESENTE OTROSI No.2

Por la presente acepto el OTROSI No.2 precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y de acuerdo con las modificaciones realizadas al Contrato de prestación de servicios PS-19445 suscrito el primero (01) de Octubre de 2018.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de Marzo de 2019.

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ 19445
EL CONTRATISTA
C.C. N.° 87.069.155 de Pasto

Scanned by CamScanner

53

CONTRATO Nro. 1569 - 17
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Entre los suscritos, **FRANCIES DUQUE FAJARDO**, identificada con la cedula de ciudadania Nro. 52.271.688, Directora (E) del Departamento Administrativo de Contratación nombrada mediante Decreto N° 255 del 04 de julio de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 y 1118 de 2012, 448 de 2016, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y que obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**, actuando en su nombre propio y representación y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaría General, y las Certificaciones de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificados, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO Nit 800.103.923-8
2. Representante legal:	CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO Gobernador Departamento de Nariño
3. Contratista:	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ C. de C. Nro. 87.069.155 expedida en Pasto (N). T.P. Nro. 269812
4. Dependencia que requiere los servicios:	Secretaría General
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4° del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de programas y proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño:	No aplica
7. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como **Abogado**, frente a los tramites y procesos relacionados con la contratación y demás aspectos jurídicos que deban ser atendidos en la SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Lo anterior de conformidad con los Documentos del Proceso, que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) **DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar y brindar asesoría jurídica en la Secretaría General del Departamento;
2. Apoyar en las labores de verificación de requisitos y cumplimiento de la normatividad legal en los procesos de contratación que adelanta el Departamento, a través de la Secretaría General;
3. Participar en la conformación de los diferentes expedientes de carácter administrativo cuando así lo demande la administración;
4. Apoyar en la proyección de actos y contratos que se requieran en los procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales que adelante la Secretaría General;
5. Apoyar en la revisión de los procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales que se adelanten la Secretaría General;
6. Apoyar en la Proyección, y revisión de Actos Administrativos de Apertura, Declaratoria de Desierta, Suspensión y Adjudicación de los procesos de selección y demás que sean necesarios;
7. Apoyar en los procesos de selección de CONTRATISTAS en todas sus etapas;

8. Apoyar la elaboración de conceptos jurídicos que en materia de Contratación Estatal y demás temas o aspectos jurídicos que se requieran;
9. Proyectar actas de liquidación de los contratos y/o convenios de acuerdo a la normatividad legal vigente que sean requeridos por la dependencia a la cual sea asignado;
10. Apoyar en el seguimiento, control, y respuesta a derechos de petición, actos, actas, oficios, y en general toda actuación administrativa que permita la optimización y mejoramiento de la Secretaría;
11. Apoyar en la organización de los contratos y el proceso de gestión documental de los expedientes contractuales, de conformidad con los lineamientos de la Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES GENERALES:

12. Ceder al DEPARTAMENTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento;
13. EL CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales;
14. EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
15. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO;
16. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso;
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
19. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato;
20. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
21. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
22. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO;
23. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocesión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito de EL DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
24. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo;
25. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta;
26. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
27. A la terminación del contrato entregar al Supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
28. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la CLAUSULA CUARTA.

1569 - - 17

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.468.800)** MDA.CTE.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera: seis (06) pagos iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE **($3.244.800.oo)**, cada uno.

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO 4°.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución convenido del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-,expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2017, así:

CDP No.	Fecha	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2017070008	04/07/2017	$26.068.800	2113110121	$19.468.800.oo

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la SECRETARÍA GENERAL, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento (Decreto Nro. 448 de 2016)

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento (Decreto 448 de 2016).

DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al

1569 - 17

CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.

DECIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

DECIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, 05 JUL 2017

POR EL DEPARTAMENTO:	**FRANCIES DUQUE FAJARDO** Directora (E) Departamento Administrativo de Contratación
EL CONTRATISTA:	**CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**

Revisó: Abogado(a) DAC

Proyectó: Martha Rodriguez F.
Secretaria General (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

160 18 Página 1 de 5

CONTRATO N° _____ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
Entre los suscritos, **JOSÉ ALEXANDER ROMERO TABLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.086.328.504, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto N° 328 de 2017 y Acta de Posesión N° 126 del 1° de agosto de 2017, en uso de las facultades y funciones conferidas en los Decretos 1027 de 2012, 448 de 2016 y 804 de 2016, proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.155 expedida en Pasto, actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaría General y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificados, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT 800.103.923-8
2. Representante legal:	CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO Gobernador Departamento de Nariño
3. Contratista:	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ C. de C. Nro. 87.069.155 expedida en Pasto (N).
4. Dependencia que requiere los servicios:	Secretaria General - Subsecretaria de Talento Humano.
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículos 1° y 32 de Ley 80 de 1993; Artículo 2, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño:	No aplica

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Prestación de servicios profesionales para apoyar los trámites y procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deben ser atendidos en la Secretaría General – Subsecretaría de Talento humano, dentro del programa de Bienestar Social Institucional. Lo anterior de conformidad con los Documentos del Proceso, que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos de contratación derivados del plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos, Incentivos, seguridad y salud en el trabajo.
2. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos que en materia de bienestar social requiera la subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría General.
3. Apoyar en la revisión de los documentos soportes para la legalización de los contratos y convenios suscritos por el departamento.
4. Apoyar en la preparación de respuestas a derechos de petición, recursos y consultas escritas que se formulen a la Subsecretaría e Talento Humano.
5. Apoyar en todas las actuaciones y actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Subsecretaría de Talento Humano.
6. Proyectar actas de liquidación de los contratos y/o convenios de acuerdo a la normatividad legal vigente que sean requeridas por la Subsecretaría de Talento Humano.
7. Apoyar en todas las actuaciones y actividades jurídicas necesarias que deben ser atendidas en la secretaría General, conforme a la Designación que realice el Secretario.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Departamento.
3. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
 10.1 Participar en la inducción del Sistema Integrado de Gestión que imparta la Gobernación de Nariño y presentar el respectivo certificado expedido por la Secretaría General. Dicha certificación debe acreditarse antes del día 30 del mes de perfeccionamiento del contrato y será requisito para el trámite de pago del contrato. (cuando aplique)
 10.2 Procurar el cuidado integral de su salud.
 10.3 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.
 10.4 Informar al DEPARTAMENTO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 10.5 Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por EL DEPARTAMENTO, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
 10.6 Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
13. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
15. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) acta, acto, documento, libro y registro producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
17. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

B) DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de mismo, a través del supervisor designado.
4. Proporcionar al contratista la inducción al Sistema Integrado de Gestión y expedir el respectivo certificado a través de la Secretaría General.
5. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes el valor del presente contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS/M/CTE ($13.184.704)/- Los retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera: Un primer pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.866.240)/- Por el mes de septiembre y (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.439.488) cada uno.

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor(a) del contrato.
PARÁGRAFO 2°.- Los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), se realizaran en los montos, instituciones y porcentajes establecidos por el Gobierno.
PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
PARÁGRAFO 4°.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 5°.- Para el primer pago, el contratista deberá acreditar la inducción al Sistema Integrado de Gestión que imparta la Gobernación de Nariño y presentar el respectivo certificado expedido por la Secretaría General.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución convenido del presente contrato será de tres (3) meses y veinticinco (25) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2018, así:

CDP No.	Fecha	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2018090073	05/09/2018	$13.299.353	2113101202	$13.184.704

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la Secretaría General – Subsecretaría de Talento Humano, o quien haga sus veces; quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por la cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento, Decreto N° 448 de 2016 y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.2.1 del Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente EL DEPARTAMENTO de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: SI EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

166 18

comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se aporten los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.
En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 06 SEP 2018

POR EL DEPARTAMENTO:	**JOSÉ ALEXANDER ROMERO TABLA** Director Departamento Administrativo de Contratación
EL CONTRATISTA:	**CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** Contratista

Revisó:
Abogado(a) DAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO Nº 109-2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ	
Entre los suscritos, JOSÉ ALEXANDER ROMERO TABLA, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.086.328.504, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto Nº 328 de 2017 y Acta de Posesión Nº 126 del 1º de agosto de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 y 804 de 2016, proferidos por elseñor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.155 expedida en Pasto actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaría General y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificadas, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES:	
1. Contratante:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT 800.103.923-8
2. Representante legal:	CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO Gobernador Departamento de Nariño
3. Contratista:	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ C. de C. Nro. 87.069.155 expedida en Pasto(N). T.P. Nº. 269812 C.S.J.
4. Dependencia que requiere los servicios:	Secretaría General - Subsecretaria de Talento Humano
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993; Artículo 2, numeral 4º, literal h) del la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño:	No aplica
CLAUSULAS:	
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para apoyar los tramites y procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deban ser atendidos en la Secretaria General – Subsecretaria de Talento humano, dentro del programa de Bienestar Social Institucional. Lo anterior de conformidad con los Documentos del Proceso, que hacen parte integral del contrato.	
SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **A) DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos de contratación derivados del plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos, incentivos, seguridad y salud en el trabajo r 2. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos que en materia de bienestar social requiera la subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General. 3. Apoyar en la revisión de los documentos soportes para la legalización de los contratos y convenios suscritos por el departamento. 4. Apoyar en la preparación de respuestas a derechos de petición, recursos y consultas escritas que se formulen a la Subsecretaria e Talento Humano. 5. Apoyar en todas las actuaciones y actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Subsecretaria de Talento Humano. 6. Proyectar actas de liquidación de los contratos y/o convenios de acuerdo a la normatividad legal vigente que sean requeridas por la Subsecretaria de Talento Humano. 7. Apoyar en todas las actuaciones y actividades jurídicas necesarias que deben ser atendidas en la subsecretaria de talento humano, conforme a la Designación que realice la subsecretaria.	

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento.
3. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

 10.1 Procurar el cuidado integral de su salud.

 10.2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.

 10.3 Informar al DEPARTAMENTO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

 10.4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por EL DEPARTAMENTO, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.

 10.5 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
14. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) acto, acta, documento, libro y registro producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($27.515.904). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera: OCHO (8) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.439.488) cada uno

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución convenido del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2019 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2019, así:

CDP No.	Fecha	Valor del CDP	Cuenta	Valor a apropiar
2019010059	03/01/2019	$192.319.616	21131101201	$27.515.904

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la Subsecretaria de Talento Humano, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente

sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento, Decreto Nº 448 de 2016 y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.3.1 del Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA.-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente EL DEPARTAMENTO de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA.-MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.	
En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de enero de 2019.	
POR EL DEPARTAMENTO:	**JOSÉ ALEXANDER ROMERO TABLA** Director Departamento Administrativo de Contratación
EL CONTRATISTA:	**CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** Contratista

Proyectó: Ximena Ramosalva
Abogada Secretaria General

Revisó: María Ángela Revelo Pantoja
Abogado(a) Departamento Administrativo de Contratación

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ.

Entre los suscritos, **ANY ALEJANDRA TOVAR CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085.317.243, en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto N° 110 del 5 de marzo de 2019 y Acta de Posesión N° 034 del 5 de marzo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 , 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019, proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por otra **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.155 quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 109-19, que se regirá por el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes arriba identificadas se celebró el contrato en mención el día 03 de enero de 2019, **2)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($27.515.904,00) MDA/CTE 3)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de agosto de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **4)** Que el supervisor del contrato en cuestión, mediante concepto de viabilidad de fecha 30 de agosto de 2019, la cual forma parte integral del presente documento, determinó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 y de igual manera adicionar el valor del contrato por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($13.757.952) M/CTE**, toda vez que persiste la necesidad que lo motivó y justificó **5)** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan **PRIMERO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2019 **SEGUNDO:**Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($13.757.952)** M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: a) Cuatro pagos iguales por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($3.439.488,00)** cada uno. Para el pago final se deberá aportar certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($41.273.856) MDA/CTE. TERCERO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2019:

CDP N°	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR APROPIACIÓN
2019080179	30/08/2019	21131101201	$76.889.856	$13.757.952

CUARTO – MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones por no haberlas sufrido. **QUINTO - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**. Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas. **SEXTO - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere acreditar el pago de las estampillas establecidas en el contrato, de manera proporcional al valor del presente modificatorio y acreditar los demás requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL DEPARTAMENTO:	**ANY ALEJANDRA TOVAR CASTILLO** Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación
EL CONTRATISTA:	**CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** Contratista

Proyectó: ICCM
Abogado Secretaría General

Revisó:
Abogado(a) Departamento Administrativo de Contratación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2018000189

CONTRATISTA: CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Entre los suscritos a saber: **OMAR ANDRÉS ÁLVAREZ MEJÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía N°5,206,601, actuando en condición de Director y representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, establecimiento público del orden departamental, con NIT 891.280.001 y domicilio principal en el municipio de Pasto, nombrado por medio del Decreto No. 002 de 1 de enero de 2016, expedido por el Gobernador de Nariño y posesionado según acta No. 13 del 1 de enero de 2016, quien para los efectos del contrato se denominará el IDSN o ENTIDAD CONTRATANTE, y de otra parte, **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** , mayor de edad, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 87.069.155 , quien para los mismos efectos se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la necesidad y condiciones de esta contratación se halla justificada en los estudios previos, elaborados por la SUBDIRECCION DE SALUD PUBLICA. 2) Que el CONTRATISTA cumple las condiciones de idoneidad señaladas en los estudios previos. 3) Que no existe personal de planta suficiente en el IDSN que pueda realizar las actividades que son objeto del presente contrato. 4). Que es procedente la celebración directa del presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007. El presente contrato se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA – OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como Profesional en experiencia en DERECHO con experiencia mínima de al menos un año en trabajo con comunidades vulnerables y/o con enfoques diferenciales para la ejecución del convenio interadministrativo 2563 / 2017 como Apoyo Técnico y Jurídico en la formulación de la Ruta de Atención Integral a Población LGBTI y Estrategia de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos a partir de los procesos de asistencia técnica y articulación intersectorial y ejecución técnica del componente diferencial sobre equidad de género, articular acciones con equipos de trabajo, trabajar en los territorios asignados (Tumaco, la Unión e Ipiales) para lo cual deberá conocer el contexto de las zonas a trabajar y tener familiaridad con la cultura y costumbres de la región así como apoyar la gestión administrativa de proyectos, elaborar un Plan de Acción para desarrollar en el periodo contratado, y desarrollara las actividades que aparecen expresamente consignadas en los respectivos estudios previos de contratación los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO**.: El valor total del presente contrato se ha estimado en la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($8.044.305), que el IDSN pagará a la (el) CONTRATISTA por concepto de honorarios, como contraprestación por los servicios prestados, de la siguiente manera: según actas parciales, en valor proporcional al porcentaje de ejecución de las actividades contratadas, previa presentación de informe aprobado por el supervisor. El pago se hará dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta. PARAGRAFO.- Cuando la (el) CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual, requiera desplazarse a un lugar distinto al pactado para la ejecución de las actividades contractuales, el IDSN le reconocerá y pagará los gastos de viaje, alimentación y alojamiento, cuando sea necesario, cuyo valor se liquidará en forma proporcional a las tarifas que fije el IDSN para tal efecto y previa autorización del desplazamiento por el respectivo jefe de la oficina correspondiente, debidamente justificada y con el correspondiente soporte presupuestal. No se reconocerán gastos de transporte en el caso que el IDSN provea los medios

para tal efecto. El reconocimiento y pago de estos gastos se hará con base en los correspondientes soportes que a llegue el contratista y en forma conjunta con las actas parciales de que trata esta cláusula. **CLASULA TERCERA.- PRESUPUESTO**: El IDSN asumirá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto de gastos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000229, del 19 de enero de 2018, rubro 28219 Convenio 2563- 17 Gobernar Proyectos Ruta de Atención Integral Población LGTBI / R.C. Convenios, expedido por el grupo de presupuesto del IDSN. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. El cual no podrá exceder del 31 de Mayo de 2018. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y dos (2) meses más, dentro de los cuales se realizará su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA.-: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.- **OBLIGACIONES DEL IDSN**: 1) Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, en la cuantía y forma prevista en el presente contrato. 3) Realizar la supervisión sobre el adecuado cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar las actividades previstas para el cumplimiento del objeto del contrato y de su finalidad, en forma eficiente y oportuna. 2) Presentar informes parciales y final sobre las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual; 3) Prestar sus servicios para el desarrollo de planes de contingencia, cuando sea necesario, en concordancia con el objeto contractual. 4) Participar en la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del IDSN. 5) Responder por el buen uso de los bienes, equipos, insumos y elementos que le haga entrega el IDSN para cumplimiento del objeto contractual y hacer devolución de los mismos al finalizar el contrato. 6)) Hacer entrega al supervisor de la información que se genere durante la ejecución del objeto contractual, en documento impreso y medio magnético y entregar paz y salvo de archivo documental, de acuerdo a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 7) Hacer los aportes al sistema de seguridad social integral salud y pensiones y riesgos profesionales, que correspondan. 8) Informar al Supervisor o representante de la Entidad sobre los hechos ilícitos o inconvenientes que conozca en desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDSN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, se sus dependientes o subcontratistas. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION:** El IDSN realizará la supervisión y vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través del Dr. HEINER VALDES CAICEDO Profesional Especializado de la SUBDIRECCION DE SALUD PUBLICA del IDSN. **CLAUSULA OCTAVA**.- **GARANTIA**: La (el) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, garantía que ampare el cumplimiento del contrato, así: Cumplimento, por valor asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con duración igual a la vigencia del contrato. **CLASULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La (El) CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, previstas por la Constitución Política, las Ley 80 de 1993, 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **CLASULA DÉCIMA.- CESIÓN o SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato sin autorización previa y expresa por parte del IDSN. La Entidad Contratante se reserva la decisión de aceptar la cesión o subcontratación y podrá abstenerse de explicar las razones que motivan la no autorización.

CLASULA DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el IDSN, mediante resolución motivada, podrá imponer la sanción Penal Pecuniaria, por un valor equivalente hasta del diez (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños o perjuicios que se hayan ocasionado en razón del incumplimiento contractual. Estos valores se podrán liquidar y tomar directamente de la liquidación parcial o final del contrato o de la garantía constituida. Si esto no fuere posible, se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES EXCEPCIONALES:** El IDSN podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato; así mismo, podrá declarar la caducidad del contrato, en caso que se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal, el respectivo registro del compromiso y la aprobación de las garantías, si se requieren. Además de los anteriores requisitos, se deberán allegar los siguientes documentos para la legalización del contrato con el fin de acreditar que el CONTRATISTA no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este contrato: 1) Verificar los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales vigentes. 2) Hoja de vida según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 3) Declaración de bienes y rentas. 4) Cuando corresponda, estampillas o comprobante de pago de estampillas: Pro Desarrollo de Nariño, en valor equivalente al 2% del valor del contrato; Pro Desarrollo Universidad de Nariño, en valor equivalente al 0.5% del valor del contrato y, Pro Cultura del Departamento de Nariño, en valor equivalente al 2% del valor del contrato. 5) Comprobante de pago de aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, correspondiente al último período, cuando corresponda. 6) Certificación sobre cuenta bancaria para efectos del pago del valor del contrato, en tesorería del IDSN. 7) Información sobre dirección y correo electrónico para efectos de comunicaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, el contrato se dará por terminado**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio para la ejecución del contrato será el municipio de Pasto. Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad San Juan de Pasto, veinticuatro (24) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018)

POR EL IDSN: **OMAR ANDRÉS ÁLVAREZ MEJÍA**
Director

POR LA CONTRATISTA: **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**
C. C. No. 87.069.155

Elaboro: JENNIFER RUANO CHAVES - . IDSN
Revisó: CONSUELO SANTISTEBAN RUIZ– JEFE OAJ, IDSN

ADICION EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2018000189 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO Y CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Entre los suscritos, a saber: **OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.206.601**, actuando en condición de Director y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, nombrado a través de Decreto No. 02 de 1 de enero de 2016, y Acta de Posesión No. 13 de 2016; establecimiento público del orden departamental, con **NIT 891280001** y domicilio principal en el municipio de Pasto, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará el **IDSN** por una parte y por otra parte, **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 87.069.155,** quien en adelante y para los mismos efectos se denominara el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2018000189 de 2018, que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1).** Que a la fecha, el referido contrato se encuentra vigente. **2).** Que su objeto consiste en prestar sus servicios como Profesional en Derecho para apoyar en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2563 de 2017 de la Gobernación de Nariño, en la formulación de la Ruta de Atención Integral a Población LGBTI y Estrategia de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos a partir de los procesos de asistencia técnica y articulación intersectorial y ejecución técnica del componente diferencial sobre equidad de género; articular acciones con equipos de trabajo; trabajar en los territorios asignados (Tumaco, la Unión e Ipiales), elaborar un Plan de Acción para desarrollar en el periodo contratado, y desarrollara las actividades que aparecen expresamente consignadas en los respectivos estudios previos de contratación los cuales hacen parte integral del contrato. **3).** Que mediante Oficio SSP.D-18003734-18 de fecha 17 de abril de 2018, desde la Subdirección de Salud Pública del IDSN, se solicita se realice una adición en tiempo y valor al referido acuerdo, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos. Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR en tiempo** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2018000189 de 2018, hasta el 27 de mayo de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA.- ADICIONAR su valor** en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 2.430.297.oo),** la cual no excede el 50% del valor inicialmente acordado. **CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por este escrito, permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la adición se imputará a la Disponibilidad No. 2018000229 del 19 de enero de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto del IDSN. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y existencia de disponibilidad presupuestal. Para la legalización y ejecución requiere registro presupuestal y aprobación de la ampliación de las garantías (tiempo y valor), y en el evento que aplique: acreditar el pago de Estampillas Pro Desarrollo de Nariño equivalente al 2% del valor del contrato, estampilla Pro Desarrollo Universidad de Nariño equivalente al 0.5% del valor del contrato y estampilla Pro Cultura del Departamento de Nariño equivalente al 2% del valor del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 24 de abril de 2018.

CONTRATANTE

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

CONTRATISTA

CHRISTIAN C. CORDOBA MUÑOZ

Elaboró: **Tyrone Rosas Muñoz** PU
Revisó: **CONSUELO SANTISTEBAN RUIZ J** OAJ IDSN

El Coordinador del Contrato 1569-2015 suscrito entre la Gobernación de Nariño y la Corporación para el Desarrollo Social Ambiental – "CODESA", el cual, tiene por objeto, la ejecución del Proyecto ***"RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO AGRICOLA PARA LA SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AUTOSOSTENIBLE DE LOS PRODUCTORES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."***

Hace constar que contrato con el Sr. CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.069.155 de Pasto, como Formulador del Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto, "Pasto Educado, constructor de Paz", apoyando en la formulación y asesoría en la línea de emprendimiento y proyectos agrícolas del Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto, "Pasto, Educado constructor de Paz".

Para constancia se firma a los 31 días del mes de Mayo de 2016. Con una duración desde el 18 de Enero del 2016 hasta el 20 de febrero del 2016. Por un valor de 23'.400.000 (Veintitrés Millones cuatrocientos mil pesos M/Cte).

BYRON CASTRO PAZ
Coordinador General Proyecto 1569-2015
CODESA

(CERTIFICACIÓN PARCIAL DE CUMPLIMIENTO)

EL SUSCRITO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. GN0059-2021

CERTIFICO

El cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. **GN0059-2021 y su modificatorio #1** por parte de CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, portador (a) de la cédula de ciudadanía No. 87069155, correspondiente al último pago de 2021, de acuerdo al informe que se anexa.

De igual manera certifico que a la fecha de expedición del presente certificado, el informe de actividades del contratista ya se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Se anulan estampillas Pro-desarrollo de Nariño, Pro-cultura y Universidad de Nariño, por valor de ocho mil quinientos pesos ($8.500), liquidación No. 103332, PIN 20314256.

Se firma en San Juan de Pasto, en el mes de diciembre de 2021

JOHANA VANESA CORAL ALVARADO
Subsecretaria Talento Humano

Gobernación de Nariño
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
FECHA 10/12/2021
HORA
FIRMA

Escaneado con CamScanner

(CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO)

EL SUSCRITO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. GN0059-2021

HACE CONSTAR

El cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato No. GN0059-2021 y su modificatorio #1 por parte de CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, portador (a) de la cédula de ciudadanía No. 87069155, cuyos informes se encuentran en el correspondiente expediente contractual.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Fecha de suscripción del contrato	25 DE ENERO DE 2021
Fecha de terminación del contrato	31 DE DICIEMBRE DE 2021
Valor del contrato	$27.515.904
Valor adiciones	$11.006.362
Valor total del contrato	$38.522.266
Valor ejecutado por el contratista	$38.522.266

Lo anterior de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que estipula que *no será obligatoria la liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.*

De igual manera certifico que a la fecha de expedición del presente certificado, todos los informes de actividades emitidos durante la ejecución del contrato junto con los certificados parciales de cumplimiento, ya se encuentra publicados en la plataforma SECOP II.

Se firma en San Juan de Pasto, en Diciembre de 2021.

JOHANA VANESA CORAL ALVARADO
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 87069155

APELLIDOS Y NOMBRES

CORDOBA MUÑOZ

CHRISTIAN CAMILO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2015	2025	2035

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 18-SEP-2006 CDTE. DE DISTRITO

Escaneado con CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2044448

EJ AGG 02

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de agosto de 2022, a las 15:44:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	87069155
Código de Verificación	87069155220829154414

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 203944710

WEB
15:43:28

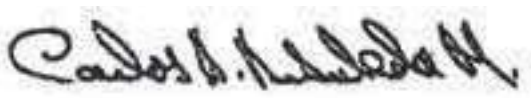
Bogotá DC, 29 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87069155:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:44:45 PM horas del 29/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **87069155**

Apellidos y Nombres: **CORDOBA MUÑOZ CHRISTIAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/08/2022 03:45:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87069155** y Nombre: **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **40574430** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

San Juan de Pasto 1 de septiembre de 2022

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que, revisada la hoja de vida de CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadania No. 87069155, se constató que acredita la formación académica, experiencia e idoneidad, como se ha establecido en el perfil de los Estudios Previos presentados por la Secretaria General, así:

Educación: Titulo

Bachiller	()	Técnico no Profesional	()	Técnico Profesional o Tecnología	()
Profesional	(x)	Especialización	(x)		

Experiencia:

Seis meses	()
Doce meses	()
Dos Años	(x)
Otros	()

Soportes:	Si
No. de folios:	35

Se anulan estampillas Pro-desarrollo de Nariño, Pro-cultura y Universidad de Nariño, por valor de nueve mil cien pesos ($9.100), liquidación No. 171986, PIN 20387594

LORENA DEL ROCIO ANDRADE VIVAS
SECRETARIA GENERAL

Escaneado con CamScanner

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **171986** PIN No. **20387594**

Solicitante	christian camilo cordoba muñoz
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-08-29
Fecha vence	2022-08-31
Acto gravado	Certificado Idoneidad - certificado de idoneidad, estampillas de idoneidad, Secretaria General - Subsecretaria de Talento Humano, c.c. 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 0	0	$ 3,600
		Total	**$ 3,600**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20387594

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **171986** PIN No. **20387594**

Solicitante	christian camilo cordoba muñoz
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-08-29
Acto gravado	Certificado Idoneidad - certificado de idoneidad, estampillas de idoneidad, Secretaria General - Subsecretaria de Talento Humano, c.c. 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 0	0	$ 3,600
		Total	**$ 3,600**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-08-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1624975412

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **171986** PIN No. **20387594**

Solicitante	christian camilo cordoba muñoz
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-08-29
Fecha vence	2022-08-31
Acto gravado	Certificado Idoneidad - certificado de idoneidad, estampillas de idoneidad, Secretaria General - Subsecretaria de Talento Humano, c.c. 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 0	0	$ 3,000
		Total	**$ 3,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20387594

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **171986** PIN No. **20387594**

Solicitante	christian camilo cordoba muñoz
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-08-29
Acto gravado	Certificado Idoneidad - certificado de idoneidad, estampillas de idoneidad, Secretaria General - Subsecretaria de Talento Humano, c.c. 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 0	0	$ 3,000
		Total	**$ 3,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-08-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1624975412

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **171986** PIN No. **20387594**

Solicitante	christian camilo cordoba muñoz
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-08-29
Fecha vence	2022-08-31
Acto gravado	Certificado Idoneidad - certificado de idoneidad, estampillas de idoneidad, Secretaria General - Subsecretaria de Talento Humano, c.c. 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	**$ 2,500**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20387594

Banco

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **171986** PIN No. **20387594**

Solicitante	christian camilo cordoba muñoz
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-08-29
Acto gravado	Certificado Idoneidad - certificado de idoneidad, estampillas de idoneidad, Secretaria General - Subsecretaria de Talento Humano, c.c. 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,500
		Total	**$ 2,500**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-08-29 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1624975412

San Juan de Pasto, 1 de septiembre de 2022.

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DEBIDAMENTE FACULTADA Y,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 emanados del Gobierno Nacional y de conformidad con lo establecido en el literal h), numeral 4º, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

ACREDITA:

Que la actividad transitoria a contratar con CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 87069155, de acuerdo con el objeto y perfil establecidos en los Estudios Previos elaborados por la Secretaria General, para prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo los procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deban ser atendidos en la Secretaria General – Subsecretaría de Talento humano, coordinando las actividades dentro del programa de Bienestar Social Institucional, lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato, la contratación es necesaria, ya que la Planta de Personal del Departamento de Nariño no cuenta con el personal suficiente y con disposición de tiempo para realizar las actividades encomendadas.

JOHANA VANESA CORAL ALVARADO
Subsecretaria Talento Humano

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
CHRISTIAN CAMILO

APELLIDOS:
CORDOBA MUÑOZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD
CESMAG

FECHA DE GRADO
11/12/2015

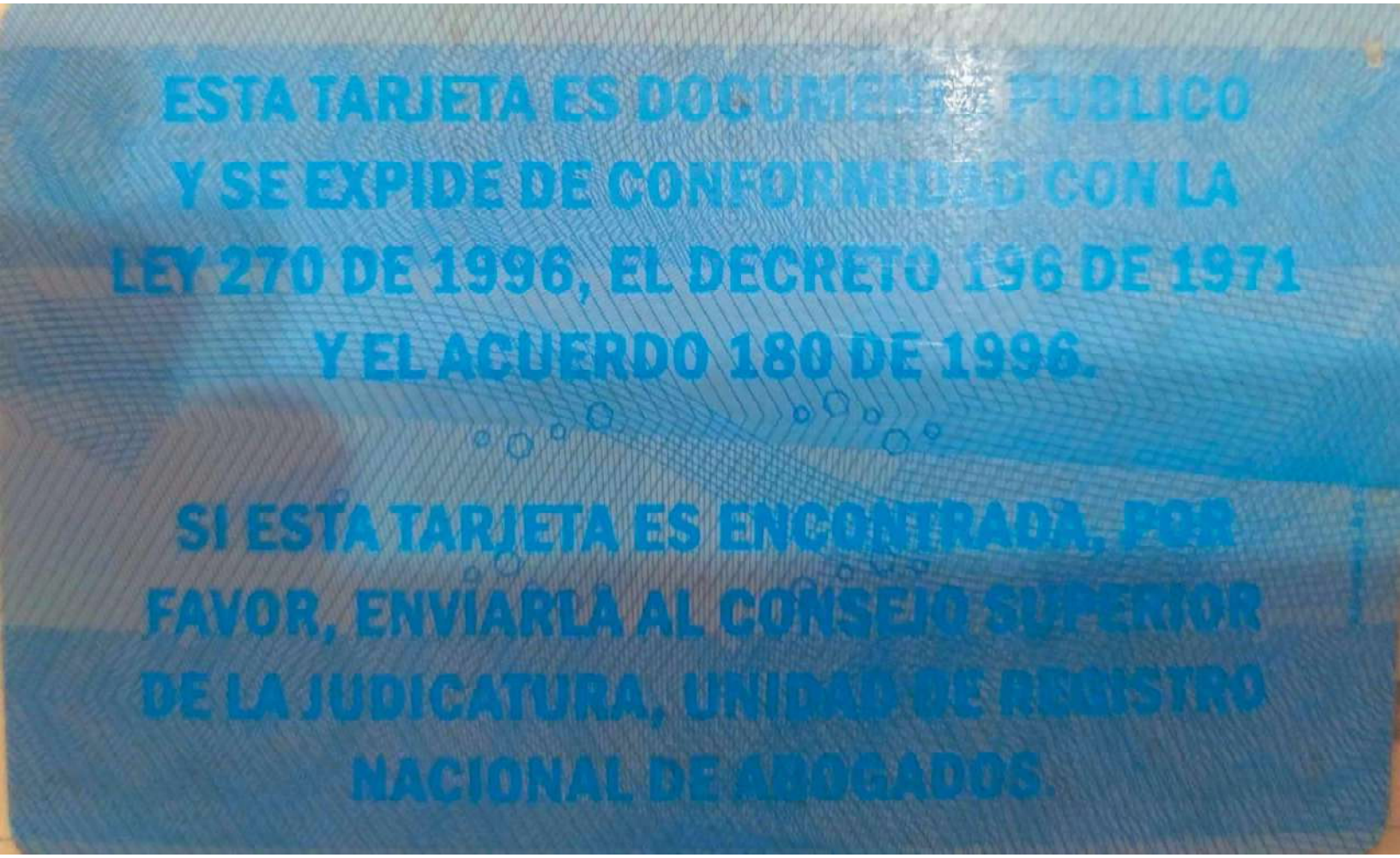
CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
87069155

FECHA DE EXPEDICION
01/03/2016

TARJETA N°
269812

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 491885

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **87069155**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	269812	01/03/2016	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **agosto** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Consejo Superior de la Judicatura

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 87069155 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **1228577**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 87069155** y la tarjeta de abogado (a) **No. 269812**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que CHRISTIAN CORDOBA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 87.069.155 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 175118389, abierta/o desde el 31/1/2018.

Se expide en Bogotá el día 23 del mes de Agosto del año 2022 con destino a: Gobernacion de Nariño

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

CLAUSULAS DEL CONTRATO
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga con el Departamento de Nariño a prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo los procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deban ser atendidos en la Secretaria General – Subsecretaría de Talento humano, coordinando las actividades dentro del programa de Bienestar Social Institucional, lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **A. DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **a)** Apoyo en la coordinación del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos. **b)** Apoyo en la coordinación del equipo de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos. **c)** Apoyo en la coordinación de los procesos de negociación y concertación con las Organizaciones Sindicales para temas de Bienestar Social, Capacitación Institucional, Estímulos e Incentivos. **d)** Apoyo en la coordinación para la ejecución de procesos de planeación institucional, Gestion y Desempeño enfocados al cumplimiento de los procesos de Bienestar Social, Capacitación Institucional, Estímulos e Incentivos. **e)** Apoyo en la coordinación de la ejecución de las diferentes etapas de los procesos de contratación derivados del plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos, incentivos. **f)** Elaborar conceptos jurídicos que en materia de bienestar social requiera la subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General. **g)** Revisar los documentos soportes para la legalización de los contratos y convenios suscritos por el departamento en el marco del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos. **h)** Apoyo en las respuestas a derechos de petición, recursos y consultas escritas que se formulen a la Subsecretaria de Talento Humano, en el marco del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos. **i)** Apoyar en las actuaciones y actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Subsecretaria de Talento Humano. **j)** Proyectar actas de liquidación de los contratos y/o convenios de acuerdo a la normatividad legal vigente que sean requeridas por la Subsecretaria de Talento Humano, en el marco de la ejecución del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos. **k)** Apoyar en todas las actuaciones y actividades jurídicas necesarias que deben ser atendidas en la subsecretaría de talento humano, conforme a la Designación que realice la Subsecretaría. **OBLIGACIONES GENERALES** **a)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. **b)** Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento. **c)** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **d)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **e)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **f)** Presentar los informes que le indique el Supervisor. **g)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **h)** Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

i. Procurar el cuidado integral de su salud.
ii. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.
iii. Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
iv. Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
v. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

i) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
j) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
l) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
n) El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
o) Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
p) El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
q) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, incluidos los elementos necesarios para la atención virtual, teletrabajo y/o trabajo en casa, para reducir el riesgo de contagio o propagación del virus COVID-19.
r) El Contratista deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo.
s) El Contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
t) Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

B. DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al Contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Realizar el pago al Contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MDA/CTE. Las retenciones,

impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE, ($4.000.000) cada uno.
Parágrafo 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.
Parágrafo 2º.- El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
Parágrafo 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 4º.- El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
Parágrafo 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de Diciembre de 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2022, así:

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2022080427	25/08/2022	$16.000.000	2.1.2.02.02.008-83990-16-1.2.1.0.00	$16.000.000

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la subsecretaría de Talento Humano**,** quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción**,** la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, para contratar servicios de apoyo a la gestión el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.
DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.
DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen
DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.
DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.
DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DECIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
DECIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.
DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se

entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación
VIGÉSIMAA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en Pasto.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Paola Goyes Rosales
Abogado Talento Humano

Revisó: ***FERNANDO LOPEZ GOMEZ***
Abogado DAC

Formato CPptoC03

NIT:800103923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2022090174

Fecha: 05/09/2022

Tercero: 87069155 **Sucursal:** 001 **Nombre:** CORDOBA MUÑOZ CHRISTIAN CAMILO

Concepto: CONTRATO GN 1945-22 El contratista se obliga con el Departamento de Nariño a prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo los procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deban ser atendidos en la Secretaria General - Subsecretaría

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.1.2.02.02.008-83990-16-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	DIS	2022080427	16,000,000.00

TOTAL: 16,000,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: FERNANDAERASO

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **173925** PIN No. **20389264**

Solicitante	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-09-02
Fecha vence	2022-09-30
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN1945-2022- CONTRATISTA 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 16,000,000	2	$ 320,000
		Total	**$ 320,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20389264

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **173925** PIN No. **20389264**

Solicitante	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-09-02
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN1945-2022- CONTRATISTA 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 16,000,000	2	$ 320,000
		Total	**$ 320,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-09-22 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1667762894

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **173925** PIN No. **20389264**

Solicitante	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-09-02
Fecha vence	2022-09-30
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN1945-2022- CONTRATISTA 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 16,000,000	2	$ 320,000
		Total	**$ 320,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20389264

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **173925** PIN No. **20389264**

Solicitante	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-09-02
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN1945-2022- CONTRATISTA 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 16,000,000	2	$ 320,000
		Total	**$ 320,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-09-22 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1667762894

Contribuyente

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **173925** PIN No. **20389264**

Solicitante	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-09-02
Fecha vence	2022-09-30
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN1945-2022- CONTRATISTA 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 16,000,000	0.5	$ 80,000
		Total	**$ 80,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20389264

Banco

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO! | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **173925** PIN No. **20389264**

Solicitante	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
Identificación	87069155
Fecha solicitud	2022-09-02
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO GN1945-2022- CONTRATISTA 87069155

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 16,000,000	0.5	$ 80,000
		Total	**$ 80,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2022-09-22 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1667762894

PAGADO

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 87069155
NOMBRES Y APELLIDOS	Cordoba Muñoz,Christian Camilo
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/04/2018
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Cordoba Muñoz,Christian Camilo, a los 09 días del mes de septiembre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **87069155,** se encuentra afiliado/a desde **01/09/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de septiembre de 2022.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con Cédula Ciudadanía No. 87069155 contratista de la empresa DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con Nit No. 800103923. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 10/09/2022, para el contrato registrado con fecha desde 01/09/2022 y fecha hasta 31/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201019179821.

Dada en Bogotá, a los 9 días del mes de septiembre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Impreso por Internet el 09/09/2022 10:10:08 a. m.
ISCDC: 09/09/2022 10:10:08 a. m.

San Juan de Pasto, Septiembre de 2022

Doctora
LORENA ANDRADE VIVAS
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
La Ciudad.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito manifestar a usted, bajo la gravedad de juramento que no tengo nomina a mi cargo y por lo tanto no estoy obligado al pago de aportes parafiscales.

Atentamente,



CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
C.C. 87069155 expedida en Pasto (N)

SALUD OCUPACIONAL DE NARIÑO SONAR SAS
Nit. 900849614 - 1
Dirección: Calle 17 # 29 – 12 Centro
Tel: 7310076 - 7366588 - 3155404983

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

INGRESO



DATOS DEL PACIENTE

Fecha **30/08/2022 14:16:00** Empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**

Temporal

Nombre **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** Edad **37 Años**

Cargo **ABOGADO** Doc. Identidad **CC 87069155**

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

EXAMEN MEDICO LABORAL DE INGRESO

CONCEPTO

SIN RESTRICCIÓN CON RECOMENDACIONES PARA EL CARGO EVALUADO

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

USO DE CORRECCION OPTICA PERMANENTE - MANEJO NUTRICIONAL Y CONTROL INTEGRAL POR MEDICINA GENERAL EN EPS.
REALIZAR EJERCICIO REGULAR Y MODIFICACION DE HABITOS ALIMENTARIOS - REDUCCION DE PESO

RESTRICCIONES LABORALES

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

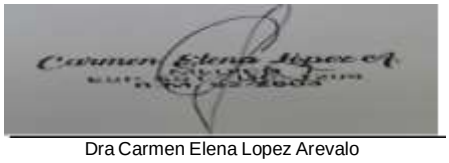
Visual (X) Auditivo () Respiratorio () Cardiovascular (X) Psicosocial (X) Ergonómico (X) Otros ()

REMISIÓN	SI ()	NO (X)	ARL	SI ()	NO ()	EPS	SI ()	NO ()

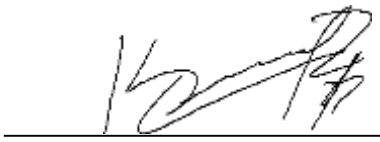
CONDUCTA Y/O SUGERENCIAS

Manejo por ARP/EPS		Ocupacionales		Hábitos y estilo de vida	
Control PYP EPS	(X)	Control periódico ocupacional	(X)	Dieta	()
Remisión EPS	()	Higiene postural	(X)	Ejercicio regular	(X)
Continuar manejo médico	(X)	Uso de elementos protecc. personal	(X)	Dejar hábito fumador	()
Remisión ARP	()	Uso de ayudas ergonómico	()	Reducir consumo alcohol	()
Optometría anual	(X)	Capacitación trabajo en alturas	()	Recreación	(X)
Valoración en EPS	()	Pausas activas	(X)	Medidas antiestasis venosos	()
Proceso de calificación de origen en EPS	()	Otro:		Otro:	
Odontología	()				
Titulación hepatitis	()				
Otro:					

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Yo Certifico que he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias que la empresa SONAR SAS realizará, igualmente autorizo para que sean efectuados los paraclínicos correspondientes para dicha valoración ocupacional. Recibí copia de la valoración médica ocupacional. LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales en cualquier momento podrá enviar una comunicación a prqsf@sonarsas.com autorizando, de lo contrario se asumirá que no estamos autorizados.



Dra Carmen Elena Lopez Arevalo
Esp. Salud Ocupacional
Lic SO: 1209
Rm: 52-2603



Trabajador: CHRISTIAN CAMILO CORDOBA
CC: 87069155
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad

Captura Biometrica